Boletín Oficial de la
REGIÓN de MURCIA

Número 107 Lunes, 11 de mayo de 2020

BORM

S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejo de Gobierno

2189 Decreto n.º 28/2020, de 7 de mayo, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a Ayuntamientos y mancomunidades de servicios sociales de la Región de Murcia para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales de atención primaria para hacer frente a situaciones extraordinarias derivadas del COVID-19. 9237

2190 Decreto n.º 29/2020, de 7 de mayo, por el que se regula la concesión directa de subvenciones destinadas a los Ayuntamientos de la Región de Murcia, para la prestación de servicios y programas en materia de atención a mujeres víctimas de violencia de género y la ampliación y mejora de los mencionados servicios con base en el Real Decreto-Ley 9/2018, de 3 de agosto, de medidas urgentes para el desarrollo del pacto de estado contra la violencia de género y los gastos de funcionamiento de las casas de acogida. 9266

Consejería de Empresa, Industria y Portavocía
Instituto de Fomento de la Región de Murcia

2191 Extracto de la Resolución de 7 de mayo de 2020 de la Presidenta del Instituto de Fomento de la Región de Murcia de convocatoria plurianual de ayudas para incentivar la contratación de servicios de innovación por las Pymes regionales. Cheque de innovación. 9283

Consejería de Educación y Cultura

2192 Resolución de 8 de mayo de 2020 de la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos por la que se modifican tres resoluciones de 14 de febrero de 2020 de la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos, por las que se dictan instrucciones para los procesos ordinarios de admisión para el curso escolar 2020/2021. 9286

IV. Administración Local

La Unión

2193 Anuncio de exposición pública del padrón del bimestre marzo-abril de 2020, de tasas, por suministro de agua, alcantarillado, recogida de basuras, e impuesto regional de saneamiento y depuración de aguas residuales. 9306

Los Alcázares

2194 Aprobación inicial de la modificación de la ordenanza reguladora de ayudas económicas municipales para la atención de situaciones de necesidad social. Expte. 1.901/2020. 9307

NPE: B-110520-107

Mazarrón

2195 Exposición pública y anuncio de cobranza del padrón para el cobro de los recibos de agua potable, canon de contador, alcantarillado, canon de saneamiento y basura, correspondientes a la primera fase del bimestre de marzo-abril de 2020. 9308

2196 Anuncio de aprobación inicial de las bases de subvención para Autónomos y Pymes "COVID 19". 9309

Mula

2197 Aprobación inicial de modificación de ordenanzas fiscales. 9310

2198 Aprobación inicial de modificación de crédito n.º 1 al Presupuesto del ejercicio 2020. 9311

Ricote

2199 Decreto de la Alcaldía, de 5 de mayo de 2020, sobre: Comienzo operativo de la Sede Electrónica del Ayuntamiento. 9312

www.borm.es
D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejo de Gobierno

2189 Decreto n.º 28/2020, de 7 de mayo, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a ayuntamientos y mancomunidades de servicios sociales de la Región de Murcia para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales de atención primaria para hacer frente a situaciones extraordinarias derivadas del COVID-19.

El Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, en reunión celebrada el día 20 de marzo de 2020, aprobó la distribución territorial, para el ejercicio económico de 2020, de los créditos correspondientes a las medidas extraordinarias para financiar las prestaciones básicas de los servicios sociales de las comunidades autónomas, diputaciones provinciales, o las corporaciones locales, que tengan por objeto exclusivamente hacer frente a situaciones extraordinarias derivadas del COVID-19 según lo previsto en los artículos 1 y 2 del Real Decreto-Ley 8/2020, de 17 de marzo.

En reunión del Consejo de Ministros celebrada el día veinticuatro de marzo de dos mil veinte, a propuesta del Ministro de Derechos Sociales y Agenda 2030, se aprobó el Acuerdo por el que se formalizan los criterios de distribución y la distribución resultante de los créditos acordados por el Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia.

Con el fin de garantizar y reforzar las Prestaciones Básicas de los Servicios Sociales para llevar a cabo medidas urgentes y extraordinarias que tengan por objeto exclusivamente hacer frente a situaciones extraordinarias derivadas del COVID-19, se autoriza en el artículo 1 del Real Decreto-Ley 8/2020, de 17 de marzo, la aplicación del Fondo de Contingencia y la concesión de un suplemento de crédito de 300.000.000 euros.

Con cargo a este suplemento de crédito y de acuerdo con el reparto territorial, a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia le corresponde 9.284.806 € (un 3,097% del total).

Desde la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia se establece la distribución de estos créditos, asignando la cantidad de 6.121.349,00 € para proyectos a desarrollar por los Servicios Sociales de Atención Primaria de los Ayuntamientos y Mancomunidades de la Región de Murcia.

Tal y como dispone el artículo 1 del RDL 8/2020, de 17 de marzo, estos créditos se destinarán a la financiación de proyectos y las contrataciones laborales necesarias para el desarrollo de las siguientes prestaciones:

a) Reforzar los servicios de proximidad de carácter domiciliario para garantizar los cuidados, el apoyo, la vinculación al entorno, la seguridad y la alimentación, especialmente los dirigidos a personas mayores, con discapacidad o en situación de dependencia, compensando así el cierre de comedores, centros de día, centros ocupacionales y otros servicios similares, considerando

el mayor riesgo que asumen estas personas en caso de contagio. Estos servicios comprenden la ayuda a domicilio en todas sus modalidades y cualquier otro de análoga naturaleza que se preste en el domicilio de la persona usuaria.

b) Incrementar y reforzar el funcionamiento de los dispositivos de teleasistencia domiciliaria de manera que incrementen el ritmo de contactos de verificación y la vigilancia de la población beneficiaria de dicho servicio.

c) Trasladar al ámbito domiciliario, cuando sea considerado necesario, los servicios de rehabilitación, terapia ocupacional, servicios de higiene, y otros similares, considerando la suspensión de atención diurna en centros.

d) Reforzar los dispositivos de atención a personas sin hogar, con el personal y medios materiales adecuados, asegurando que tanto ellas como quienes las atienden estén debidamente protegidas, y posibilitar la ampliación, tanto en el tiempo de estancia como en intensidad, de los mismos.

e) Reforzar las plantillas de centros de Servicios Sociales y centros residenciales en caso de que sea necesario realizar sustituciones por prevención, por contagio o por prestación de nuevos servicios o sobrecarga de la plantilla.

f) Adquisición de medios de prevención (EPI).

g) Ampliar la dotación de las partidas destinadas a garantizar ingresos suficientes a las familias, para asegurar la cobertura de sus necesidades básicas, ya sean estas de urgencia o de inserción.

h) Reforzar, con servicios y dispositivos adecuados, los servicios de respiro a personas cuidadoras y las medidas de conciliación para aquellas familias (especialmente monomarentales y monoparentales) que cuenten con bajos ingresos y necesiten acudir a su centro de trabajo o salir de su domicilio por razones justificadas y/o urgentes.

i) Otras medidas que las Comunidades Autónomas, en colaboración con los Servicios Sociales de las entidades locales, consideren imprescindibles y urgentes para atender a personas especialmente vulnerables con motivo de esta crisis, y sean debidamente justificadas.

Se excepciona la concurrencia competitiva como procedimiento ordinario de concesión de subvenciones, puesto que la presente subvención se va a conceder a todas las Entidades Locales de la Región de Murcia (ayuntamientos y mancomunidades de servicios sociales), siguiendo unos criterios objetivos de distribución de los créditos.

Desde el punto de vista competencial, el Decreto del Presidente n.º 29/2019, de 31 de julio, de reorganización de la Administración Regional, establece que la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de la directrices generales del Consejo de Gobierno, entre otras, en materia de asistencia y bienestar social, desarrollo comunitario, promoción y protección de la familia, políticas de mujer, infantil y de la tercera edad. Por otro lado, según el Decreto n.º 169/2019, de 6 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, la Dirección General de Servicios Sociales y Relaciones con el Tercer Sector ejercerá, entre otras, las competencias de impulso, promoción y coordinación de la atención primaria de servicios sociales y la dirección en la elaboración de planes, programas y proyectos generales en materia de servicios sociales.

Por otro lado, el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, establece en su disposición adicional tercera la suspensión de los plazos para la tramitación de los procedimientos de las entidades del sector público. No obstante, y de acuerdo con el apartado cuarto de la citada disposición adicional tercera, en este caso es necesario continuar con el presente procedimiento administrativo al estar vinculado su objeto directamente con situaciones estrechamente vinculadas con el estado de alarma como es la situación de confinamiento de la población y la dificultad de acceso a recursos básicos por parte de la población más vulnerable y afectar, asimismo, al interés general concretado en garantizar que las personas más vulnerables tengan cubiertas las necesidades básicas de alimentación, suministros básicos, cuidados y atención social dando así cumplimiento al art. 1 del RDL 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19.

De este modo, en el ejercicio de las mencionadas competencias, teniendo en cuenta los aspectos sociales existentes y que existen razones de interés público y social que lo justifican, es preciso el desarrollo de actuaciones que tengan por objeto exclusivamente hacer frente a situaciones extraordinarias derivadas de la pandemia del COVID-19, para lo cual, con esta expresa finalidad y con tales destinatarios, está prevista la disposición de los créditos de asignación estatal en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2020 para la concesión de subvenciones directas por parte de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

De acuerdo con lo expuesto, y teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 16.2.c) y 25.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de organización y régimen jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta de la Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 7 de mayo de 2020,

Dispongo:

Artículo 1.- Objeto, finalidad.

1. Este decreto tiene por objeto regular la concesión directa de subvenciones, mediante Orden de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, a todas las Entidades Locales de la Región de Murcia, por la cuantía que se detalla en el artículo 8.

2. La finalidad de las subvenciones es la financiación de proyectos sociales realizados por Entidades Locales, dirigidos exclusivamente a hacer frente a situaciones extraordinarias derivadas del COVID-19. Estos proyectos irán enfocados al desarrollo de una o varias de las siguientes prestaciones:

(1) Reforzar los servicios de proximidad de carácter domiciliario para garantizar los cuidados, el apoyo, la vinculación al entorno, la seguridad y la alimentación, especialmente los dirigidos a personas mayores, con discapacidad o en situación de dependencia, compensando así el cierre de comedores,

centros de día, centros ocupacionales y otros servicios similares, considerando el mayor riesgo que asumen estas personas en caso de contagio. Estos servicios comprenden la ayuda a domicilio en todas sus modalidades y cualquier otro de análoga naturaleza que se preste en el domicilio de la persona usuaria.

(2) Incrementar y reforzar el funcionamiento de los dispositivos de teleasistencia domiciliaria de manera que incrementen el ritmo de contactos de verificación y la vigilancia de la población beneficiaria de dicho servicio.

(3) Trasladar al ámbito domiciliario, cuando sea considerado necesario, los servicios de rehabilitación, terapia ocupacional, servicios de higiene, y otros similares, considerando la suspensión de atención diurna en centros.

(4) Reforzar los dispositivos de atención a personas sin hogar, con el personal y medios materiales adecuados, asegurando que tanto ellas como quienes las atienden estén debidamente protegidas, y posibilitar la ampliación, tanto en el tiempo de estancia como en intensidad, de los mismos.

(5) Reforzar las plantillas de centros de Servicios Sociales y centros residenciales en caso de que sea necesario realizar sustituciones por prevención, por contagio o por prestación de nuevos servicios o sobrecarga de la plantilla.

(6) Adquisición de medios de prevención (EPI).

(7) Ampliar la dotación de las partidas destinadas a garantizar ingresos suficientes a las familias, para asegurar la cobertura de sus necesidades básicas, ya sean estas de urgencia o de inserción.

(8) Reforzar, con servicios y dispositivos adecuados, los servicios de respiro a personas cuidadoras y las medidas de conciliación para aquellas familias (especialmente monomarentales y monoparentales) que cuenten con bajos ingresos y necesiten acudir a su centro de trabajo o salir de su domicilio por razones justificadas y/o urgentes.

(9) Otras medidas que se consideren imprescindibles y urgentes para atender a personas especialmente vulnerables con motivo de esta crisis, y sean debidamente justificadas.

Artículo 2.- Financiación.

1. El importe máximo de las subvenciones será de 6.121.349,00 € y se abonarán con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; la financiación aludida no se realiza con cargo a fondos de la Unión Europea.

2. Sin perjuicio de la cuantía señalada en el apartado precedente, cuando se detecten nuevas necesidades análogas o ampliación de las inicialmente previstas en los proyectos financiados, condicionado a la existencia de crédito dotado presupuestariamente, se autoriza a la Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social a que mediante Orden establezca la ampliación necesaria de la cuantía establecida en el apartado primero de este artículo, así como proceda a su concesión, siguiendo los mismos criterios de distribución entre la Entidades Locales de la Región de Murcia establecidos en el presente decreto.

Artículo 3. Régimen jurídico aplicable.

Las subvenciones reguladas en este decreto se regirán, además de por lo establecido en el mismo y en la correspondiente orden de concesión, por lo previsto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en su caso, la Ley 38/2003,

de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, salvo en lo referente a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación, y en su defecto, por las normas de Derecho Privado.

Artículo 4. Procedimiento de concesión.

1. La subvención regulada en este decreto tiene carácter singular, por lo que se autoriza la concesión directa de esta subvención en aplicación de lo previsto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con lo establecido en el artículo 22 apartado 2 letra c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por concurrir razones de interés público, social y humanitario y al estar previstos los créditos oportunos destinados a todas las Entidades Locales de la Región de Murcia, para el desarrollo de prestaciones de servicios sociales en la Ley 1/2020, de 23 de abril, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2020.

2. La concesión de la subvención se realizará mediante Orden de la Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social a la vista de la propuesta efectuada por la Dirección General de Servicios Sociales y Relaciones con el Tercer Sector en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en este decreto.

Artículo 5. Beneficiarios.

Serán beneficiarios de estas subvenciones en los términos establecidos en este decreto, todos los Ayuntamientos y Mancomunidades de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

Artículo 6. Presentación proyectos.

Las Entidades Locales beneficiarias de estas subvenciones realizarán el reparto de la asignación que les corresponde y su utilización de acuerdo a los proyectos aprobados por el Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 para los que va destinada la financiación, que fueron previamente propuestos por las Entidades Locales y valorados por la Dirección General de Servicios Sociales y Relaciones con el Tercer Sector.

Artículo 7. Obligaciones.

1. Serán obligaciones de la Entidad Local, las establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en concreto:

a) Realizar la actividad para la que se ha concedido la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma prevista en el artículo 12 de este decreto.

b) Comunicar a la Dirección General de Servicios Sociales y Relaciones con el Tercer Sector, de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, la concesión de subvenciones de cualquier ente público o privado para la misma finalidad. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca, y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la subvención.

c) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

d) Comunicar a la Dirección General de Servicios Sociales y Relaciones con el Tercer Sector la modificación de cualquier circunstancia, tanto objetiva como subjetiva, que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

e) La Entidad Local remitirá a la Dirección General de Servicios Sociales y Relaciones con el Tercer Sector, un informe trimestral sobre las actividades ejecutadas según modelo anexo I. Los informes serán remitidos como máximo diez días después de la finalización del trimestre, siendo el primer informe a presentar a fecha 30 de junio del 2020.

Artículo 8. Pago de la subvención y periodo de ejecución.

1. La cuantía máxima prevista en el artículo 2 apartado 1 y 2 se distribuirá del modo siguiente:

ENTIDAD LOCAL	CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN
Ayuntamiento de Abarán	98.758,00 €
Ayuntamiento de Águilas	147.739,00 €
Ayuntamiento de Alcantarilla	172.133,00 €
Ayuntamiento de Los Alcázares	123.047,00 €
Ayuntamiento de Aledo	13.832,00 €
Ayuntamiento de Alguazas	72.804,00 €
Ayuntamiento de Alhama de Murcia	91.278,00 €
Ayuntamiento de Archena	145.491,00 €
Ayuntamiento de Blanca	50.053,00 €
Ayuntamiento de Campos del Río	27.168,00 €
Ayuntamiento de Cartagena	707.258,00 €
Ayuntamiento de Ceutí	87.919,00 €
Ayuntamiento de Cieza	145.841,00 €
Mancomunidad de la Comarca Oriental	228.524,00 €
Ayuntamiento de Fuente-Álamo	125.264,00 €
Ayuntamiento de Jumilla	104.155,00 €
Ayuntamiento de Librilla	40.644,00 €
Ayuntamiento de Lorca	354.918,00 €
Ayuntamiento de Lorquí	53.814,00 €
Ayuntamiento de Mazarrón	137.854,00 €
Ayuntamiento de Molina de Segura	265.163,00 €
Ayuntamiento de Murcia	1.462.149,00 €
Mancomunidad del Noroeste	291.304,00 €
Ayuntamiento de Puerto Lumbreras	117.545,00 €
Mancomunidad del Río Mula	177.136,00 €
Ayuntamiento de San Javier	134.513,00 €
Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar	105.876,00 €
Ayuntamiento de Torre-Pacheco	145.152,00 €
Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas	87.940,00 €
Ayuntamiento de Totana	130.729,00 €
Ayuntamiento de La Unión	83.282,00 €
Mancomunidad del Valle de Ricote	48.789,00 €
Ayuntamiento de Yecla	143.277,00 €

2. El pago de cada una de las subvenciones se realizará con carácter anticipado y de una sola vez en el momento de la concesión, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29 apartado 3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 16 apartado 2 letra a) de dicha Ley.

3. El periodo de ejecución abarcará desde el 14 de marzo al 31 de diciembre de 2020, ambos inclusive.

4. Para la distribución de esta cuantía entre los Ayuntamientos y Mancomunidades de Servicios Sociales se han utilizado criterios de reparto vinculados a dos factores: la población a atender (80%) y las características de los Centros de Servicios Sociales (20%). En cuanto al primer criterio se ha considerado la población total de cada entidad local como población potencialmente necesitada en estas circunstancias excepcionales, habiéndose distribuido el 50% de los créditos por este criterio, y otro 30% teniendo en cuenta la población demográficamente dependiente y socialmente más vulnerable: las personas de más de 65 y menores de 16 años. El 20% restante se distribuye de acuerdo a las características de los centros de servicios sociales, financiando más a aquellos municipios de menor población (menos de 20.000 habitantes) y/o que sus servicios sociales se gestionen a través de mancomunidades, siendo esta financiación decreciente en relación al mayor número de habitantes del centro de referencia.

Artículo 9. Modificación del plazo de ejecución y del proyecto.

1. En virtud del artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social podrá conceder una ampliación del plazo de ejecución establecido en el presente decreto, cuando resulte imposible la ejecución del Proyecto en el plazo establecido en el artículo 8 apartado 4.

2. La Entidad Local podrá solicitar del órgano concedente cualquier modificación no sustancial que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del proyecto, que será autorizada cuando traiga su causa en circunstancias imprevistas o sean necesarias para el buen fin de la actuación, siempre que no se altere el objeto o finalidad de la subvención y no se dañen derechos de terceros.

La solicitud de modificación deberá estar suficientemente motivada y presentarse, con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen, con anterioridad a los últimos 20 días del plazo de ejecución de la actividad subvencionada, debiendo resolver su autorización el órgano concedente antes de la finalización del plazo de ejecución.

Si la modificación consistiera en la redistribución del importe del presupuesto estimado del proyecto entre los distintos conceptos de gasto del mismo, no se requerirá autorización alguna por estas modificaciones cuando dicha redistribución no supere el 20 por ciento del coste de cada concepto de gasto modificado. Sin embargo, si la suma global de estas modificaciones superase el 30 por ciento del importe total del proyecto, se requerirá la correspondiente autorización de dicha redistribución. En ningún caso esta redistribución supondrá una minoración del presupuesto estimado del proyecto.

Artículo 10. Gastos subvencionables.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se considerarán gastos subvencionables aquellos que estén incluidos en el proyecto relacionados directamente con el objeto de la presente subvención Artículo1 del RD-L 8/2020, en particular, los siguientes:

a) El coste de los **puestos de trabajo** imputados a gastos de personal vinculado al proyecto.

b) El coste derivado de los **gastos de dietas** de los profesionales vinculados al desarrollo del proyecto.

c) El coste derivado de los **gastos para el desarrollo de actividades y/o actuaciones**:

- Coste de los servicios prestados por empresas o entidades de iniciativa social.

- Prestaciones económicas y/o en especie que se proporcione directamente a las personas o familias. Los gastos en prestaciones económicas no podrán destinarse al pago de impuestos, tasas, cuotas, etc. de las administraciones públicas o entidades privadas.

- Otros gastos que estén vinculados al desarrollo de las actividades previstas en el proyecto.

d) El coste derivado de **gasto de mantenimiento** como papelería y material de oficina, alquileres de espacios para el desarrollo de actividades…

e) Los gastos derivados de la adquisición de **material de protección**.

f) **Gastos de obras** que deban realizarse para el acondicionamiento de espacios relacionados con las actividades propuestas en el proyecto.

Artículo 11. Subcontratación.

Las actividades subvencionadas podrán ser objeto de subcontratación total o parcial atendiendo a lo dispuesto, en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el artículo 68 del Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que desarrolla esta última y en el artículo 24 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 12. Régimen de justificación.

1. La justificación de la actividad subvencionada mantendrá coherencia con el objeto de la presente subvención y se presentará en un plazo de dos meses una vez finalizado el plazo de ejecución del proyecto subvencionado, abarcando la totalidad de la actividad subvencionada.

El órgano responsable del seguimiento del proceso de justificación será la Dirección General de Servicios Sociales y Relaciones con el Tercer Sector.

2. La justificación por parte de las entidades locales beneficiarias de las subvenciones del cumplimiento de la finalidad de éstas y de la aplicación material de los fondos percibidos se ajustará, en todo caso, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y a lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La Entidad Local remitirá a la Dirección General de Servicios Sociales y Relaciones con el Tercer Sector, en los plazos de justificación previstos, la siguiente documentación:

- **Memoria final de ejecución del fondo extraordinario** según anexo II.

- **Certificación y relación de gastos y pagos** ocasionados en el desarrollo de las actividades realizadas en el marco de esta Subvención, tanto de personal, como de desarrollo de prestaciones y mantenimiento, según modelo facilitado por la Dirección General de Servicios Sociales y Relaciones con el Tercer Sector.

La presentación de la documentación se hará en formato electrónico. Los documentos anexados corresponderán fielmente al documento original y deberán ser digitalizados en formato PDF, preferentemente, en su color original.

Asimismo, y a efectos de justificación, la Entidad Local deberá disponer de los libros contables y demás documentos exigidos por la legislación sectorial aplicable a la beneficiaria, así como cuantos estados contables y registros específicos sean necesarios para garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control y deberá conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las citadas actuaciones de comprobación y control.

Artículo 13. Incumplimientos.

En el supuesto de incumplimiento de las obligaciones contenidas en epígrafe a) del artículo número siete, apartado primero, por parte del beneficiario, éste deberá reintegrar las cantidades que se hubieran percibido incrementadas con el interés de demora correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con independencia de la sanción administrativa en que se hubiera incurrido según la Ley y de las demás causas de reintegro de acuerdo con el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones 38/2003.

No obstante, en el supuesto de incumplimiento del resto de condiciones y obligaciones establecidas en este Decreto o en la resolución de concesión, que no sean esenciales para la consecución del fin público perseguido con la subvención, y siempre que el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, así como, acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, se procederá al reintegro parcial de las cantidades que se hubieran percibido y que no se hubieran destinado al proyecto previsto, incrementadas con el interés de demora correspondiente, todo ello de acuerdo con el principio de proporcionalidad.

Cuando el beneficiario incurra en alguna de las causas de reintegro y, de acuerdo con el apartado segundo del artículo 37 de la Ley 38/2003, el cumplimiento del proyecto subvencionado se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, acreditándose por el beneficiario una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada proporcionalmente al grado de incumplimiento, incrementada con el interés de demora correspondiente. En cualquier caso, el procedimiento de reintegro se regirá por lo establecido en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 14.- Facultad inspectora.

Los servicios competentes de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social podrán, de oficio o a instancia de parte, comprobar el cumplimiento por parte de la entidad beneficiaria de la normativa que le es de aplicación, la veracidad de los datos alegados y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin.

Artículo 15. Publicidad de las subvenciones y obligación de suministro de información.

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con independencia de la publicidad derivada de la normativa aplicable en materia de subvenciones y de manera adicional a ésta, la Administración Pública de la Región de Murcia publicará en el Portal de Transparencia la subvención concedida, con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objetivo o finalidad.

2. Asimismo, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 7 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, las entidades beneficiarias estarán obligadas a suministrar a la Dirección General Servicios Sociales y Relaciones con el Tercer Sector, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley 12/2014, de 16 de diciembre. En caso de incumplimiento de esta obligación de suministro se podrán imponer multas coercitivas mediante Orden de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, con arreglo a lo dispuesto por el mencionado artículo 7 de la Ley 12/2014, de 16 de noviembre. Los gastos en los que las entidades beneficiarias puedan incurrir como consecuencia del cumplimiento de la obligación de suministro de información podrán ser subvencionables, siempre que cumplan con los requisitos establecidos para ser considerados gastos subvencionables.

3. En cualquier tipo de publicidad realizada sobre la subvención derivada de esta orden, e hará constar expresamente que éste se lleva a cabo en virtud de la financiación establecida entre el Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 y de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia mediante el Símbolo de la Red Pública Regional de Servicios Sociales, de acuerdo con el Decreto 58/1990, de 26 de julio, del símbolo de la Red Pública Regional de Servicios Sociales.

Artículo 16. Ausencia de relación laboral.

Las relaciones surgidas con el personal que destine el beneficiario al objeto de la presente subvención, no supondrá para la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social compromisos económicos u obligaciones distintas a las asumidas en esta Subvención, ni generará ninguna vinculación contractual, laboral o administrativa.

También corresponderá al beneficiario la responsabilidad por los hechos derivados de la indebida práctica profesional o de acciones u omisiones negligentes de los trabajadores a cargo del mismo, así como las responsabilidades de carácter sanitario, fiscal, laboral, de Seguridad Social y las demás que sean de obligado cumplimiento según las disposiciones establecidas por la legislación vigente.

Disposición final única. Eficacia.

El presente decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia, a 7 de mayo de 2020.—El Presidente, Fernando López Miras.—La Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, Isabel Franco Sánchez.

Región de Murcia
Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social

MINISTERIO DE DERECHOS SOCIALES Y AGENDA 2030

SECRETARÍA DE ESTADO DE DERECHOS SOCIALES
DIRECCIÓN GENERAL DE DIVERSIDAD FAMILIAR Y SERVICIOS SOCIALES
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMAS SOCIALES-

ANEXO I.- INFORME TRIMESTRAL DE EJECUCIÓN

R-D 8/2020 DE MEDIDAS URGENTES EXTRAORDINARIAS PARA HACER FRENTE AL IMPACTO ECONÓMICO Y SOCIAL DEL COVID-19.

PROTECCIÓN A LA FAMILIA Y ATENCIÓN A LA POBREZA INFANTIL. PRESTACIONES BÁSICAS DE SERVICIOS SOCIALES. (26.16.231F.453.07)

SITUACIÓN A:	

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN

1.- Ámbito de actuación (1): Nombre:

2.- Si el ámbito es supramunicipal: Nº de municipios:

3.- Población total de la zona: Hombres: Mujeres:

Nº de Proyecto (2) Código Municipal :

TIPO DE PROYECTO REALIZADO:

	Nº
Reforzar Servicios proximidad de carácter domiciliario	
Incrementar /Reforzar la teleasistencia domiciliaria	
Servicio de rehabilitación, terapia ocupacional o higiene en domicilio	
Dispositivos de atención a personas sin hogar	
Refuerzo de plantillas de CSS/centros. residenciales	
Adquisición Medios de Prevención (EPIs)	
Ampliar ayudas económicas familiares	
Servicios de Respiro a personas cuidadoras y Medidas de conciliación	
Otras Medidas imprescindibles y urgentes a personas especialmente vulnerables COVID-19	

	HOMBRES	MUJERES	TOTAL
TOTAL			
0-15 años			
16-64 años			
65 y más años			

ADMINISTRACION TITULAR DEL CENTRO O RESIDENCIA (3):

Dirección: Teléfono:

Persona de contacto:

Firma del responsable del proyecto en la Comunidad Autónoma	Sello de la Comunidad Autónoma

PROYECTO AÑO

C.A.

NPE: A-110520-2189

Región de Murcia
Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social

MINISTERIO
DE DERECHOS SOCIALES
Y AGENDA 2030

SECRETARÍA DE ESTADO DE DERECHOS SOCIALES
DIRECCIÓN GENERAL DE DIVERSIDAD FAMILIAR Y SERVICIOS SOCIALES
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMAS SOCIALES-

II.- DATOS ECONÓMICOS

1. FUENTES DE FINANCIACIÓN1	
1.1.- Aportación del Ministerio	
1.2.- Aportación de la Comunidad Autónoma (4-1)	
1.3.- Aportación de las Corporaciones Locales (4-2)	
1.4.- TOTAL FINANCIACIÓN..……..…	
2. GASTO EJECUTADO	
2.1.- Gastos Ordinarios	
2.1.1.Gasto de Personal de plantilla (4.3).....	
2.1.2.Gasto de Personal para el desarrollo de Prestaciones (4.4)….....	
2.1.3.Gasto en Prestaciones excepto apartado 2.1.2 de Personal (4.5)....	
2.1.4 Gasto en Mantenimiento.....	
2.2.-De inversión (4-6)	
2.3.-TOTAL GASTO EJECUTADO…….…….	
REMANENTE PENDIENTE DE EJECUCIÓN (A fecha del Informe Trimestral)	
PORCENTAJE DE CRÉDITO EJECUTADO (A fecha del Informe Trimestral)	

[1] En este Fondo Extraordinario NO es requisito exigible la cofinanciación por parte de la Comunidad Autónoma o de la Corporación local a la financiación del Ministerio, aunque debe consignarse a efectos de contar con la información general sobre la financiación total de los proyectos.

Región de Murcia
Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social

MINISTERIO
DE DERECHOS SOCIALES Y AGENDA 2030

SECRETARÍA DE ESTADO DE DERECHOS SOCIALES
DIRECCIÓN GENERAL DE DIVERSIDAD FAMILIAR Y SERVICIOS SOCIALES
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMAS SOCIALES-

PROYECTO | | AÑO |

C.A. |

III.- REFUERZO DE PLANTILLAS DE CENTROS DE SERVICIOS SOCIALES/CENTROS RESIDENCIALES FINANCIADO A CARGO DE LOS FONDOS DEL RDL 8/2020 ASIGNADO A LAS DIFERENTES PRESTACIONES

Nº. DE TRABAJADORES (5)	TIPO DE EMPLEO (6)	PUESTO DE TRABAJO (7)	PRESTACIÓNES (8)	COSTE SALARIAL (9)	EQUIPAMIENTO DÓNDE TRABAJA (10)
			TOTALES		

CLAVE	DESCRIPCIÓN (8)
SAD	Reforzar Servicios proximidad de carácter domiciliario
TA	Incrementar /Reforzar la teleasistencia domiciliaria
SD	Servicio de rehabilitación, terapia ocupacional o higiene en domicilio
PSH	Dispositivos de atención a personas sin hogar
CSS	Refuerzo de plantillas de CSS / Centros residenciales
EPI	Adquisición Medios de Prevención (EPIs)
AE	Ampliar ayudas económicas familiares
R.C	Servicios de Respiro a personas cuidadoras y Medidas de conciliación
O.M	Otras Medidas imprescindibles y urgentes para atención a personas especialmente vulnerables a causa del COVID

Región de Murcia
Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social

MINISTERIO
DE DERECHOS SOCIALES Y AGENDA 2030

SECRETARÍA DE ESTADO DE DERECHOS SOCIALES
DIRECCIÓN GENERAL DE DIVERSIDAD FAMILIAR Y SERVICIOS SOCIALES
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMAS SOCIALES-

IV.- DESARROLLO DE PRESTACIONES

CLAVE	PRESTACIÓN	Nº DE PERSONAS USUARIAS (11)			ACTUACIONES	
		TOTAL	VARONES	MUJERES	NÚMERO	GASTO
SAD	Reforzar Servicios proximidad de carácter domiciliario					
TA	Incrementar /Reforzar la teleasistencia domiciliaria					
SD	Servicio de rehabilitación, terapia ocupacional o higiene en domicilio					
PSH	Dispositivos de atención a personas sin hogar					
EPI	Adquisición Medios de Prevención (EPIs) (14)	No procede				
AE	Ampliar ayudas económicas familiares					
R.C.	Servicios de Respiro a personas cuidadoras y Medidas de conciliación					
O.M.	Otras Medidas urgentes a personas vulnerables a causa COVID-19					
TOTAL						

VI. PERSONAS USUARIAS POR SECTOR DE POBLACIÓN

SECTOR DE POBLACIÓN / PRESTACIÓN	Nº. PERSONAS USUARIAS (11)							
	SAD	TA	SD	PSH	AE	RC	OM	TOTAL
FAMILIA								
INFANCIA								
PERSONAS MAYORES								
PERSONAS CON DISCAPACIDAD								
PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA								
PERSONAS SIN HOGAR ESTABLE								
POBLACIÓN GITANA								
OTROS GRUPOS EN SITUACIÓN DE NECESIDAD								
TOTAL PERSONAS USUARIAS								

NPE: A-110520-2189

V. DINAMIZACIÓN Y PARTICIPACIÓN DE LA POBLACIÓN

SI PROCEDE, DESCRIBA LAS ESTRUCTURAS DE COLABORACIÓN Y/O PARTICIPACIÓN DE LAS PERSONAS USUARIAS, INSTITUCIONES, ENTIDADES Y ONG EN EL PROYECTO

VI. OBSERVACIONES/INFORMACIÓN ADICIONAL

Región de Murcia
Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social

MINISTERIO DE DERECHOS SOCIALES Y AGENDA 2030

SECRETARÍA DE ESTADO DE DERECHOS SOCIALES
DIRECCIÓN GENERAL DE DIVERSIDAD FAMILIAR Y SERVICIOS SOCIALES
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMAS SOCIALES-

MANUAL DE CUMPLIMENTACIÓN DEL INFORME TRIMESTRAL DE EJECUCIÓN

Los informes trimestrales contendrán información sobre la situación a 30 de junio, 30 de septiembre y 31 de diciembre, siendo la fecha máxima de presentación de los mismos el 31 de julio, el 31 de octubre y el 31 de enero respectivamente.

La información contenida en los Informes trimestrales **es acumulativa**, de tal forma que en el segundo Informe se volcarán los datos de cómo está la situación de la gestión/ejecución del fondo a 30 de septiembre y, consecuentemente, los datos de las variables recogidas en el tercer informe trimestral coincidirán con los datos que se trasladen posteriormente a la Ficha para la Memoria Final de Ejecución del Fondo Social Extraordinario).

El dato que no se conozca con exactitud se consignará con una estimación lo más aproximada posible.

(1) De acuerdo con las siguientes claves: Barrio o Distrito (B), Municipio (M), Comarcal o Supramunicipal (C), Mancomunidad (O), Diputación Provincial (D).

(2) La numeración será la misma que en Presentación.

(3) Consignar la dirección de la Administración titular del Centro de Servicios Sociales, Residencia, albergue, etc.

(4) **En este Fondo Extraordinario NO es requisito exigible la cofinanciación por parte de la Comunidad Autónoma o de la Corporación local a la financiación del Ministerio, aunque debe consignarse a efectos de contar con la información general sobre la financiación total de los proyectos.**

(4-1) Aportación de las Comunidades Autónomas: figurará tanto la aportación propia de la Comunidad Autónoma para fortalecer las prestaciones recogidas en el RD 8/2020 como las aportaciones procedentes de otras Administraciones Públicas o Instituciones (Consejería competente en Servicios Sociales, Otras Consejerías de la Comunidad Autónoma, Otras Aportaciones de la Administración Central, Otras).

(4-2) Aportación de las Corporaciones Locales: figurará tanto la aportación propia de la Corporación Local para fortalecer las prestaciones recogidas en el RD 8/2020 como las aportaciones procedentes de otras Administraciones Públicas o Instituciones (Ayuntamiento (en caso de titularidad no municipal), Consejerías de las CC.AA., Diputación Provincial, Consell y Cabildo, Otras aportaciones de la Administración Central, Otras aportaciones y aportaciones de los usuarios).

La suma de aportaciones del Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 de todos los proyectos no debe superar la cantidad que figura en el Acuerdo de Consejo de Ministros de 24 de marzo de 2020 para la Comunidad Autónoma.

(4-3) Gastos de personal de refuerzo financiado con cargo a los créditos del proyecto que se haya adscrito a las **Plantillas** de los centros, residencias, etc.

(4-4) Gastos de personal de refuerzo financiado con cargo a los créditos del proyecto para el desarrollo de **Prestaciones**: deberá coincidir con la suma del gasto en aquellas **contrataciones de personal** que deban realizarse al margen de las plantillas de personal del centro para todas las prestaciones.

(4-5) Gastos para el Desarrollo de **Prestaciones**: recogerá aquellos gastos relacionados con el desarrollo de las prestaciones que **NO** estén relacionados con la contratación de **personal de refuerzo NI** con la **adquisición de equipos de prevención (EPIS**). Este concepto **incluirá** el gasto en **Ayudas Económicas de Emergencia.**

(4-6) Gastos de inversión: Se incluirán tanto los gastos correspondientes a equipos de protección individual (EPIs) como los gastos en otro tipo de inversiones.

(5) Se entiende como **personal de refuerzo** aquel dedicado específicamente a gestionar las prestaciones recogidas en el RDL 8/2020 **DE MEDIDAS URGENTES EXTRAORDINARIAS PARA HACER FRENTE AL IMPACTO ECONÓMICO Y SOCIAL DEL COVID-19 y que se financia con cargo a los créditos del mencionado RDL,** tanto aquel que forma parte de la plantilla del centro como el contratado al margen de las mismas para el desarrollo de las prestaciones. Se consignará cada trabajador, de uno en uno, salvo cuando coincidan en todos los aspectos más de un trabajador, en cuyo caso se especificará el número de trabajadores que están en esa situación.

(6) Para **Tipo de Empleo** consignar si el trabajador pertenece a las plantillas de los Centros de servicios sociales, Centros residenciales, etc. **(P)** o si es personal contratado para el desarrollo de las prestaciones al margen de las plantillas de los centros **(C),** con motivo del RDL 8/2020.

(7) Se consignará la denominación del **Puesto de trabajo** que desempeña cada trabajador: Director del Centro (D), Coordinador de Programas (C), Asesor Técnico (A), Trabajador Social (T), Educador (E), Animador/Monitor (M), Administrativo/Auxiliar Administrativo (V), Auxiliar de Hogar/Trabajador Familiar (X), Servicios Auxiliares/Oficios (S), Otros (O).

(8) Consignar de acuerdo con las siguientes claves: **SAD :** Reforzar Servicios proximidad de carácter domiciliario; **TA**: Incrementar/Reforzar la teleasistencia domiciliaria; **SD:** Servicio de rehabilitación, terapia ocupacional o higiene; **PSH**: Dispositivos de atención a personas sin hogar; **CSS**: Refuerzo de plantillas de Centros de Servicios Sociales o Centros residenciales; **EPI:** Adquisición Medios de Prevención (EPIs), **F**: Ampliar ayudas económicas familiares; **R.C**.: Servicios de Respiro a personas cuidadoras y Medidas de conciliación**; O.M**.: Otras Medidas imprescindibles y urgentes para atención a personas especialmente vulnerables a causa del COVID-19.

(9) Se entiende por **Coste salarial**, no sólo el gasto en salario percibido por los trabajadores, sino además las cargas sociales que dicho salario conlleva (Seguridad Social, Rendimiento de trabajo personal...), tanto las imputables a la empresa como las imputables al trabajador. En el personal de plantilla del Centro el total de los costes salariales debe coincidir con los gastos de personal del apartado 2.1.1. En el empleo en prestaciones el coste salarial se reflejará en el apartado 2.1.2 “Gasto en personal para el desarrollo de prestaciones y en el apartado correspondiente al GASTO REALIZADO de la prestación específica a cuyo cargo se ha contratado.

(10) Señalar el equipamiento en que presta sus servicios. Centro de Servicios Sociales (CSS), Alojamiento Temporal (AAT), Centro de Acogida (CA), Comedor Social (CS), Oficina o Servicio de Información (OI), Centro de Día (CD), Miniresidencia (MR), Piso Tutelado (PT), Residencia (R) u Otros (O).

(11) En estos apartados se contabilizarán las personas usuarias que han sido perceptores de una prestación y serán contados como usuarios tantas veces como prestación-recurso les sean asociados.

(12) En EQUIPOS DE PREVENCIÓN INDIVIDUAL hay que especificar el número y el gasto realizado en los mismos. El gasto consignado en esta prestación debe coincidir con el apartado 2.2.1.-Equipos de prevención individual en su caso del apartado de Inversiones que se refleja en los Datos Económicos.

Región de Murcia
Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social

MINISTERIO DE DERECHOS SOCIALES Y AGENDA 2030

SECRETARÍA DE ESTADO DE DERECHOS SOCIALES
DIRECCIÓN GENERAL DE DIVERSIDAD FAMILIAR Y SERVICIOS SOCIALES
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMAS SOCIALES-

ANEXO II.- MEMORIA FINAL DE EJECUCIÓN DEL FONDO EXTRAORDINARIO

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA
R-D 8/2020 DE MEDIDAS URGENTES EXTRAORDINARIAS PARA HACER FRENTE AL IMPACTO ECONÓMICO Y SOCIAL DEL COVID-19.
PROTECCIÓN A LA FAMILIA Y ATENCIÓN A LA POBREZA INFANTIL. PRESTACIONES BÁSICAS DE SERVICIOS SOCIALES. (26.16.231F.453.07)

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN

1.- Ámbito de actuación (1): Nombre:

2.- Si el ámbito es supramunicipal: Nº de municipios:

3.- Población total de la zona: Hombres: Mujeres:

Nº de Proyecto (2) Código Municipal :

TIPO DE PROYECTO REALIZADO:

	Nº
Reforzar Servicios proximidad de carácter domiciliario	
Incrementar /Reforzar la teleasistencia domiciliaria	
Servicio de rehabilitación, terapia ocupacional o higiene en domicilio	
Dispositivos de atención a personas sin hogar	
Refuerzo de plantillas de CSS/centros. residenciales	
Adquisición Medios de Prevención (EPIs)	
Ampliar ayudas económicas familiares	
Servicios de Respiro a personas cuidadoras y Medidas de conciliación	
Otras Medidas imprescindibles y urgentes a personas especialmente vulnerables COVID-19	

	HOMBRES	MUJERES	TOTAL
TOTAL			
0-15 años			
16-64 años			
65 y más años			

ADMINISTRACION TITULAR DEL CENTRO O RESIDENCIA (3):

Dirección: Teléfono:

Persona de contacto:

Firma del responsable del proyecto en la Comunidad Autónoma	Sello de la Comunidad Autónoma

Región de Murcia
Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social

MINISTERIO DE DERECHOS SOCIALES Y AGENDA 2030

SECRETARÍA DE ESTADO DE DERECHOS SOCIALES
DIRECCIÓN GENERAL DE DIVERSIDAD FAMILIAR Y SERVICIOS SOCIALES
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMAS SOCIALES-

PROYECTO			AÑO	
C.A.				

II.- DATOS ECONÓMICOS

1. FUENTES DE FINANCIACIÓN1

1.1.- Aportación del Ministerio	
1.2.- Aportación de la Comunidad Autónoma (4-1)	
1.3.- Aportación de las Corporaciones Locales (4-2)	
1.4.- TOTAL FINANCIACIÓN..…..…	

2. GASTO EJECUTADO

2.1.- Gastos Ordinarios	
2.1.1.Gasto de Personal de plantilla (4.3).....	
2.1.2.Gasto de Personal para el desarrollo de Prestaciones (4.4)….....	
2.1.3.Gasto en Prestaciones excepto apartado 2.1.2 de Personal (4.5)....	
2.1.4 Gasto en Mantenimiento.....	
2.2.-De inversión (4-6)	
2.3.-TOTAL GASTO EJECUTADO…….…….	

REMANENTE PENDIENTE DE EJECUCIÓN (A fecha del Informe Trimestral)	
PORCENTAJE DE CRÉDITO EJECUTADO (A fecha del Informe Trimestral)	

[1] En este Fondo Extraordinario NO es requisito exigible la cofinanciación por parte de la Comunidad Autónoma o de la Corporación local a la financiación del Ministerio, aunque debe consignarse a efectos de contar con la información general sobre la financiación total de los proyectos.

Región de Murcia
Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social

MINISTERIO
DE DERECHOS SOCIALES Y AGENDA 2030

SECRETARÍA DE ESTADO DE DERECHOS SOCIALES
DIRECCIÓN GENERAL DE DIVERSIDAD FAMILIAR Y SERVICIOS SOCIALES
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMAS SOCIALES-

PROYECTO | | AÑO |

C.A. |

III.- REFUERZO DE PLANTILLAS DE CENTROS DE SERVICIOS SOCIALES/CENTROS RESIDENCIALES FINANCIADO A CARGO DE LOS FONDOS DEL RDL 8/2020 ASIGNADO A LAS DIFERENTES PRESTACIONES

Nº. DE TRABAJADORES (5)	TIPO DE EMPLEO (6)	PUESTO DE TRABAJO (7)	PRESTACIÓNES (8)	COSTE SALARIAL (9)	EQUIPAMIENTO DÓNDE TRABAJA (10)
			TOTALES		

CLAVE	DESCRIPCIÓN (8)
SAD	Reforzar Servicios proximidad de carácter domiciliario
TA	Incrementar /Reforzar la teleasistencia domiciliaria
SD	Servicio de rehabilitación, terapia ocupacional o higiene en domicilio
PSH	Dispositivos de atención a personas sin hogar
CSS	Refuerzo de plantillas de CSS / Centros residenciales
EPI	Adquisición Medios de Prevención (EPIs)
AE	Ampliar ayudas económicas familiares
R.C.	Servicios de Respiro a personas cuidadoras y Medidas de conciliación
O.M.	Otras Medidas imprescindibles y urgentes para atención a personas especialmente vulnerables a causa del COVID-

NPE: A-110520-2189

Región de Murcia
Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social

MINISTERIO DE DERECHOS SOCIALES Y AGENDA 2030

SECRETARÍA DE ESTADO DE DERECHOS SOCIALES
DIRECCIÓN GENERAL DE DIVERSIDAD FAMILIAR Y SERVICIOS SOCIALES
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMAS SOCIALES

IV.- DESARROLLO DE PRESTACIONES

IV.I. REFORZAR SERVICIOS DE PROXIMIDAD DE CARÁCTER DOMICILIARIO (SAD).

SECTOR DE POBLACIÓN / COLECTIVOS	Nº. PERSONAS USUARIAS (13)		
	TOTAL	VARONES	MUJERES
FAMILIA			
INFANCIA			
PERSONAS MAYORES			
PERSONAS CON DISCAPACIDAD			
PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA			
POBLACIÓN GITANA			
OTROS GRUPOS EN SITUACIÓN DE NECESIDAD			
TOTAL PERSONAS USUARIAS SERVICIO AYUDA DOMICILIO			

	NÚMERO	GASTO
ACTUACIONES DE AYUDA A DOMICILIO		

IV.II. INCREMENTAR/REFORZAR LA TELEASISTENCIA DOMICILIARIA (TA).

SECTOR DE POBLACIÓN / COLECTIVOS	Nº. PERSONAS USUARIAS (13)		
	TOTAL	VARONES	MUJERES
FAMILIA			
INFANCIA			
PERSONAS MAYORES			
PERSONAS CON DISCAPACIDAD			
PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA			
POBLACIÓN GITANA			
OTROS GRUPOS EN SITUACIÓN DE NECESIDAD			
TOTAL PERSONAS USUARIAS TELEASISTENCIA			

	NÚMERO	GASTO
ACTUACIONES DE TELEASISTENCIA		

Región de Murcia
Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social

MINISTERIO DE DERECHOS SOCIALES Y AGENDA 2030

SECRETARÍA DE ESTADO DE DERECHOS SOCIALES
DIRECCIÓN GENERAL DE DIVERSIDAD FAMILIAR Y SERVICIOS SOCIALES
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMAS SOCIALES-

IV.III. SERVICIO DE REHABILITACIÓN, TERAPIA OCUPACIONAL O HIGIENE EN EL DOMICILIO (SD)

SECTOR DE POBLACIÓN / COLECTIVOS	Nº. PERSONAS USUARIAS (13)		
	TOTAL	VARONES	MUJERES
FAMILIA			
INFANCIA			
PERSONAS MAYORES			
PERSONAS CON DISCAPACIDAD			
PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA			
POBLACIÓN GITANA			
OTROS GRUPOS EN SITUACIÓN DE NECESIDAD			
TOTAL USUARIOS REHABILITACIÓN,TERAPIA OCUP./HIGIENE			

	NÚMERO	GASTO
ACTUACIONES DE REHABILITACIÓN,TERAPIA OCUP./HIGIENE		

IV.IV.- DISPOSITIVOS DE ATENCIÓN A PERSONAS SIN HOGAR (PSH)

SECTOR DE POBLACIÓN / COLECTIVOS	Nº. PERSONAS USUARIAS (13)		
	TOTAL	VARONES	MUJERES
PERSONAS USUARIAS DE DISPOSITIVOS DE ATENCIÓN A PERSONAS SIN HOGAR			

	NÚMERO	GASTO
ACTUACIONES DISPOSIT. DE ATENCIÓN A PERSONAS SIN HOGAR		

IV.V. EQUIPOS DE PREVENCIÓN INDIVIDUAL (EPI) (14)

	NÚMERO	GASTO
EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL		

IV.VI. AMPLIACIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS FAMILIARES (AE)

	NÚMERO	GASTO
AYUDAS ECONÓMICAS PARA ASEGURAR LA COBERTURA DE NECESIDADES BÁSICAS		

Región de Murcia
Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social

MINISTERIO DE DERECHOS SOCIALES Y AGENDA 2030

SECRETARÍA DE ESTADO DE DERECHOS SOCIALES
DIRECCIÓN GENERAL DE DIVERSIDAD FAMILIAR Y SERVICIOS SOCIALES
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMAS SOCIALES-

IV.VII. SERVICIO DE RESPIRO A PERSONAS CUIDADORAS Y MEDIDAS DE CONCILIACION (RC)

SECTOR DE POBLACIÓN / COLECTIVOS	Nº. PERSONAS USUARIAS (13)		
	TOTAL	VARONES	MUJERES
FAMILIA			
INFANCIA			
PERSONAS MAYORES			
PERSONAS CON DISCAPACIDAD			
PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA			
POBLACIÓN GITANA			
OTROS GRUPOS EN SITUACIÓN DE NECESIDAD			
TOTAL PERSONAS USUARIAS DE RESPIRO Y			

	NÚMERO	GASTO
ACTUACIONES DE SERVICIOS DE RESPIRO A PERSONAS CUIDADORAS Y MEDIDAS DE CONCILIACIÓN		

IV.VIII. OTRAS MEDIDAS IMPRESCINDIBLES Y URGENTES PARA LA ATENCIÓN A PERSONAS ESPECIALMENTE VULNERABLES A CAUSA DEL COVID19 (OM) (15)

SECTOR DE POBLACIÓN / COLECTIVOS	Nº. PERSONAS USUARIAS (13)		
	TOTAL	VARONES	MUJERES
FAMILIA			
INFANCIA			
PERSONAS MAYORES			
PERSONAS CON DISCAPACIDAD			
PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA			
POBLACIÓN GITANA			
PERSONAS SIN HOGAR ESTABLE			
OTROS GRUPOS EN SITUACIÓN DE NECESIDAD			
TOTAL PERSONAS USUARIAS DE OTRAS MEDIDAS			

	NÚMERO	GASTO
ACTUACIONES EN OTRAS MEDIDAS IMPRESCINDIBLES Y URGENTES		

Región de Murcia
Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social

MINISTERIO DE DERECHOS SOCIALES Y AGENDA 2030

SECRETARÍA DE ESTADO DE DERECHOS SOCIALES
DIRECCIÓN GENERAL DE DIVERSIDAD FAMILIAR Y SERVICIOS SOCIALES
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMAS SOCIALES-

DETALLE DE OTRAS MEDIDAS IMPRESCINDIBLES Y URGENTES (15)	Nº. PERSONAS USUARIAS	COSTE

V. DINAMIZACIÓN Y PARTICIPACIÓN DE LA POBLACIÓN
SI PROCEDE, DESCRIBA LAS ESTRUCTURAS DE COLABORACIÓN Y/O PARTICIPACIÓN DE LAS PERSONAS USUARIAS, INSTITUCIONES, ENTIDADES Y ONG EN EL PROYECTO

Región de Murcia
Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social

MINISTERIO DE DERECHOS SOCIALES Y AGENDA 2030

SECRETARÍA DE ESTADO DE DERECHOS SOCIALES
DIRECCIÓN GENERAL DE DIVERSIDAD FAMILIAR Y SERVICIOS SOCIALES
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMAS SOCIALES-

VI. OBSERVACIONES/INFORMACIÓN ADICIONAL

VII. VALORACIÓN DEL IMPACTO DEL PROYECTO

Región de Murcia
Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social

MINISTERIO DE DERECHOS SOCIALES Y AGENDA 2030

SECRETARÍA DE ESTADO DE DERECHOS SOCIALES
DIRECCIÓN GENERAL DE DIVERSIDAD FAMILIAR Y SERVICIOS SOCIALES
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMAS SOCIALES-

MANUAL DE CUMPLIMENTACIÓN DE LA MEMORIA FINAL DE EJECUCIÓN DEL FONDO SOCIAL EXTRAORDINARIO

El dato que no se conozca con exactitud se consignará con una estimación lo más aproximada posible.

(1) De acuerdo con las siguientes claves: Barrio o Distrito (B), Municipio (M), Comarcal o Supramunicipal (C), Mancomunidad (O), Diputación Provincial (D).

(2) La numeración será la misma que en Presentación.

(3) Consignar la dirección de la Administración titular del Centro de Servicios Sociales, Residencia, albergue, etc.

(4) **En este Fondo Extraordinario NO es requisito exigible la cofinanciación por parte de la Comunidad Autónoma o de la Corporación local a la financiación del Ministerio, aunque debe consignarse a efectos de contar con la información general sobre la financiación total de los proyectos.**

(4-1)Aportación de las Comunidades Autónomas: figurará tanto la aportación propia de la Comunidad Autónoma para fortalecer las prestaciones recogidas en el RD 8/2020 como las aportaciones procedentes de otras Administraciones Públicas o Instituciones (Consejería competente en Servicios Sociales, Otras Consejerías de la Comunidad Autónoma, Otras Aportaciones de la Administración Central, Otras).

(4-2) Aportación de las Corporaciones Locales: figurará tanto la aportación propia de la Corporación Local para fortalecer las prestaciones recogidas en el RD 8/2020 como las aportaciones procedentes de otras Administraciones Públicas o Instituciones (Ayuntamiento (en caso de titularidad no municipal), Consejerías de las CC.AA., Diputación Provincial, Consell y Cabildo, Otras aportaciones de la Administración Central, Otras, Usuarios).

La suma de aportaciones del Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 de todos los proyectos no debe superar la cantidad que figura en el Acuerdo de Consejo de Ministros de 24 de marzo de 2020 para la Comunidad Autónoma.

(4-3) Gastos de personal de refuerzo financiado con cargo a los créditos del proyecto, que se haya adscrito a las **Plantillas** de los centros, residencias, etc

(4-4) Gastos de personal de refuerzo financiado con cargo a los créditos del proyecto para el desarrollo de **Prestaciones**: deberá coincidir con la suma del gasto en aquellas **contrataciones de personal** que deban realizarse al margen de las plantillas de personal del centro para todas las prestaciones.

(4-5)Gastos para el desarrollo de **Prestaciones**: recogerá aquellos gastos relacionados con el desarrollo de las prestaciones que **NO** estén relacionados con la contratación de **personal de refuerzo NI** con la **adquisición de equipos de prevención (EPIS**). **Incluirá** el gasto en **Ayudas Económicas de Emergencia.**

(4-6) Gastos de inversión: Se incluirán tanto los gastos correspondientes a equipos de protección individual (EPIs) como los gastos en otro tipo de inversiones.

(5) Se entiende como **personal de refuerzo** aquel dedicado específicamente a gestionar las prestaciones recogidas en el RDL 8/2020 **DE MEDIDAS URGENTES EXTRAORDINARIAS PARA HACER FRENTE AL IMPACTO ECONÓMICO Y SOCIAL DEL COVID-19 y que se financia con cargo a los créditos del mencionado RDL,** tanto aquel que forma parte de la plantilla del centro como el contratado al margen de las mismas para el desarrollo de las prestaciones. Se consignará cada trabajador, de uno en uno, salvo cuando coincidan en todos los aspectos más de un trabajador, en cuyo caso se especificará el número de trabajadores que están en esa situación.

(6) Para **Tipo de Empleo** consignar si el trabajador pertenece a las plantillas de los Centros de servicios sociales, Centros residenciales, etc **(P)** o si es personal contratado para el desarrollo de las prestaciones al margen de las plantillas de los centros **(C),** con motivo del RDL 8/2020.

(7) Se consignará la denominación del **Puesto de trabajo** que desempeña cada trabajador: Director del Centro (D), Coordinador de Programas (C), Asesor Técnico (A), Trabajador Social (T), Educador (E), Animador/Monitor (M), Administrativo/Auxiliar Administrativo (V), Auxiliar de Hogar/Trabajador Familiar (X), Servicios.

(8) Consignar de acuerdo con las siguientes claves: SAD: Reforzar Servicios proximidad de carácter domiciliario; **TA**: Incrementar/Reforzar la teleasistencia domiciliaria; **SD:** Servicio de rehabilitación, terapia ocupacional o higiene; **PSH**: Dispositivos de atención a personas sin hogar; **CSS**: Refuerzo de plantillas de Centros de Servicios Sociales o Centros residenciales; **EPI:** Adquisición Medios de Prevención (EPIs), **F**: Ampliar ayudas económicas familiares; **R.C**.: Servicios de Respiro a personas cuidadoras y Medidas de conciliación**; O.M**.: Otras Medidas imprescindibles y urgentes para atención a personas especialmente vulnerables a causa del COVID-19.

(9) Especificar número de horas semanales por las que está contratado el trabajador, así como el número de meses de duración de su actividad en el año.

(10) Especificar tipo de **relación Laboral** del trabajador con la Administración: Funcionario (F), Funcionario Interino (I), Contratado Laboral Fijo (L), Contratado Laboral Eventual/Temporal (E), Contrato de Obra o de Servicio determinado (S) (Contrato de duración determinada), **C (Contratado al margen de las plantillas para el desarrollo en prestaciones**) y No Consta (N).

(11) Se entiende por **Coste salarial**, no sólo el gasto en salario percibido por los trabajadores, sino además las cargas sociales que dicho salario conlleva (Seguridad Social, Rendimiento de trabajo personal...), tanto las imputables a la empresa como las imputables al trabajador. En el personal de plantilla del Centro el total de los costes salariales debe coincidir con los gastos de personal del apartado 2.1.1. En el empleo en prestaciones el coste salarial se reflejará en el apartado 2.1.2 “Gasto en personal para el desarrollo de prestaciones y en el

apartado correspondiente al GASTO REALIZADO de la prestación específica a cuyo cargo se ha contratado.

(12) Señalar el equipamiento en que presta sus servicios. Centro de Servicios Sociales (CSS), Alojamiento Temporal (AAT), Centro de Acogida (CA), Comedor Social (CS), Oficina o Servicio de Información (OI), Centro de Día (CD), Miniresidencia (MR), Piso Tutelado (PT), Residencia (R) u Otros (O).

(13) En estos apartados se contabilizarán los usuarios-perceptores de una prestación y serán contados como usuarios tantas veces como prestación-recurso les sean asociados. Deberá, por tanto, consignarse el número de personas que a lo largo del año se han beneficiado directamente de la prestación de referencia y tantas veces como haya sido objeto de las diferentes intervenciones en cada una de ellas para cada uno de los sectores de población reflejados: **Familia, Infancia, Personas Mayores, Personas con Discapacidad, Personas en situación de dependencia, Población Gitana, Personas sin hogar estable y Otros grupos en situación de necesidad**.

(14) En EQUIPOS DE PREVENCIÓN INDIVIDUAL (EPIs) hay que especificar el número y el gasto realizado en los mismos. El gasto consignado en esta prestación debe coincidir con el apartado 2.2.1.-Equipos de prevención individual en su caso del apartado de Inversiones que se refleja en los Datos Económicos.

(15) En OTRAS MEDIDAS IMPRESCINDIBLES Y URGENTES PARA LA ATENCIÓN A PERSONAS ESPECIALMENTE VULNERABLES A CAUSA DEL COVID19 hay que especificar brevemente cuáles son las medidas financiadas, el número de las mismas y el gasto que han supuesto.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejo de Gobierno

2190 Decreto n.º 29/2020, de 7 de mayo, por el que se regula la concesión directa de subvenciones destinadas a los Ayuntamientos de la Región de Murcia, para la prestación de servicios y programas en materia de atención a mujeres víctimas de violencia de género y la ampliación y mejora de los mencionados servicios con base en el Real Decreto-Ley 9/2018, de 3 de agosto, de medidas urgentes para el desarrollo del pacto de estado contra la violencia de género y los gastos de funcionamiento de las casas de acogida.

El Decreto de la Presidencia n.º 29/2019 de 31 de julio de reorganización de la Administración Regional, establece la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En su artículo 3 establece que la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno, del desarrollo y ejecución de las políticas de la mujer, incluidas las destinadas a combatir la violencia contra las mujeres, y de las políticas contra la discriminación por orientación sexual e identidad de género, sin perjuicio de las que le corresponda a otros departamentos regionales y cualesquiera otras que le asigne la legislación vigente.

De este modo, le corresponde así mismo el desarrollo y promoción de actuaciones integrales encaminadas a la erradicación de la violencia de género, incluyendo medidas de prevención, protección e inserción social de las víctimas, y el fomento, diseño y propuesta de planes de actuación de colaboración interinstitucional.

La Ley 7/2007, de 4 de abril, para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, y de Protección contra la Violencia de Género en la Región de Murcia, establece como principios generales, entre otros, la no discriminación de las mujeres a favor de los hombres, la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y la eliminación de la violencia ejercida contra las mujeres en todas sus formas y manifestaciones.

De acuerdo con este marco competencial, la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, considera como objetivo prioritario apoyar la realización de cuantos programas, proyectos y actividades emprendan las Corporaciones Locales de la Región de Murcia y que, por su finalidad, contribuyan a hacer efectivo el apoyo a las víctimas de violencia de género así como erradicar la misma del orden social de la Región de Murcia.

La actuación a través del programa para la prestación de servicios en materia de atención a mujeres víctimas de violencia de género, resulta de indudable interés público y social, en la medida en que se pretende que las mujeres

víctimas de violencia de género sean capaces de superar las secuelas del maltrato y enfrentarse a su vida de forma independiente, dotándolas de las habilidades sociales y del equilibrio psicológico necesario para ello.

Si bien, la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, ha modificado las competencias propias de los municipios, de manera que la promoción y reinserción social ya no se incluye entre las mismas, hay que advertir de la publicación de la Ley 6/2014, de 13 de octubre, de medidas urgentes para la garantía y continuidad de los servicios públicos en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, derivado de la entrada en vigor de la citada Ley 27/2013, en cuyo artículo 1 se establece que "Las competencias atribuidas a los municipios de la Región de Murcia por las leyes de la Comunidad Autónoma anteriores a la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, se ejercerán por los mismos de conformidad con las previsiones contenidas en la norma de atribución, en régimen de autonomía y bajo su propia responsabilidad, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos siguientes en relación con las competencias relativas a salud y servicios sociales, y de lo previsto en la disposición transitoria tercera de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, respecto de las competencias relativas a los servicios de inspección sanitaria".

Por su parte, el artículo 6 de esta Ley, modificado por Ley 20/2015, de 16 diciembre, expresamente afirma que "Las competencias que, con carácter previo a la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, se preveían como propias de los municipios en materia de participación en la gestión de la atención primaria de la salud y en materia de prestación de los servicios sociales y de promoción y reinserción social, a las que se refieren las disposiciones transitorias primera y segunda de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, respectivamente, continuarán siendo ejercidas por los municipios en los términos previstos en las normas reguladoras del sistema de financiación autonómica y de las haciendas locales".

De la interpretación del precepto se deriva que las competencias que haya venido ejerciendo el correspondiente Ayuntamiento en base a la legislación anterior a la aludida Ley 27/2013, las va a seguir ejerciendo de la misma manera, y, en consecuencia, respecto de la planteada, habrá de entenderse que, hasta que no se dicten las normas reguladoras del sistema de financiación autonómica y de las haciendas locales, la referida entidad local va a poder seguir desarrollándola.

Por eso se considera necesario participar en los gastos derivados de los servicios de asistencia integral que contempla el artículo 47 de la Ley 7/2007, de 4 de abril, para la igualdad entre Mujeres y Hombres y de protección contra la violencia de género en la Región de Murcia, mediante la concesión de una subvención a los Ayuntamientos de la Región de Murcia en cuyos municipios se prestan los mencionados servicios.

Por otra parte el Pleno del Congreso de los Diputados, en su sesión del día 15 de noviembre de 2016, promueve un Pacto Social, Político e Institucional que recupere el espíritu de consenso de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, en su contenido entre otras cuestiones "Dotar suficientemente las partidas presupuestarias, especialmente los recursos destinados a la prevención y a la asistencia social

de las víctimas de violencia de género y de sus hijos e hijas, dependientes tanto de las Comunidades Autónomas, como de los servicios de proximidad de los ayuntamientos y centros de la Mujer para el desarrollo y cumplimiento de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Genero y la Ley Orgánica 8/2015, de 22 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia".

Tras la publicación del Real Decreto-Ley 9/2018, de 3 de agosto, de medidas urgentes para el desarrollo del Pacto de Estado contra la violencia de género y para garantizar una mejor atención a todas las mujeres víctimas de violencia de género en la Región de Murcia, se considera mejorar y ampliar los recursos, programas y servicios de la Red Regional de Centros de Atención a Víctimas de Violencia de Género (CAVI), Puntos de Atención Especializada a Mujeres Víctimas de Violencia de Género (PAE) y Casas de acogida para mujeres víctimas de violencia de género.

De acuerdo con este marco competencial, la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social a través de la Dirección General de Mujer y Diversidad de Género, considera como objetivo prioritario mejorar y ampliar los programas, proyectos y actividades emprendan las Corporaciones Locales de la Región de Murcia y que, por su finalidad, contribuyan a hacer efectivo el apoyo a las víctimas de violencia de género así como erradicar la misma del orden social de la Región de Murcia y tras la publicación del Real Decreto-Ley 9/2018, de 3 de agosto, de medidas urgentes para el desarrollo del Pacto de Estado contra la violencia de género.

Existen razones de interés público y social que lo justifican, la Administración Regional, a través de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social y pretende seguir fomentando el desarrollo de los servicios en materia de atención a mujeres víctimas de violencia de género, mediante la concesión directa de subvenciones con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La concesión de las subvenciones de esta naturaleza y conforme a lo establecido en el artículo 10.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, corresponde a la Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión 7 de mayo de 2020, de conformidad con lo previsto en el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 25.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Dispongo:

Artículo 1. Objeto de la subvención, finalidad y razones de interés público que concurren en su concesión.

El presente Decreto tiene por objeto regular la concesión directa de subvenciones por parte de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social a los Ayuntamientos de la Región de Murcia que se relacionan en el Anexo 1 de este Decreto, para el desarrollo de servicios y programas en materia de asistencia integral a mujeres víctimas de violencia de género.

La finalidad de dicha concesión es financiar los gastos de personal derivados de la prestación de servicios y programas en materia de atención a mujeres víctimas de violencia de género que prestarán servicio en los Centros de Atención Especializada para Mujeres Víctimas de Violencia de Género y en los Puntos de Atención Especializada, así como los gastos de funcionamiento de las Casas de Acogida.

La actuación a través del programa para prestación de atención a mujeres víctimas de violencia de género, resulta de indudable interés público y social, en la medida en que se pretende que las mujeres víctimas de violencia de género sean capaces de superar las secuelas del maltrato y enfrentarse a su vida de forma independiente, dotándolas de las habilidades sociales y del equilibrio psicológico necesario para ello.

Artículo 2. Prestación de servicios.

Para garantizar una mejor atención a todas las mujeres víctimas de violencia de género en la Región de Murcia, se ha considerado que la Red Regional CAVI se configure de la siguiente manera:

a) Centro de Atención Especializada a Mujeres Víctimas de Violencia de Género (CAVI), que se ubicarán en los Ayuntamientos cabecera en función del número de habitantes y con más casos de usuarias del CAVI, el cual puede tener varios municipios de influencia, en donde los tres perfiles profesionales (psicología, jurídica y social) darán cobertura a todo su radio de acción.

b) Punto de Atención Especializada (PAE), ubicados en algunos municipios de la Red Regional CAVI, sirviendo de enlace entre la sede CAVI y el resto de municipios de su ámbito de influencia, prestando servicio de psicología. La atención jurídica y social se realizará por los/as profesionales de la sede CAVI del Ayuntamiento cabecera, bien telefónicamente o presencialmente según la valoración de los/as profesionales. Excepcionalmente cuando así se considere tanto por el equipo de referencia, y siempre en beneficio de la usuaria se podrán realizar las atenciones sociales y jurídicas en el PAE.

c) En aquellos municipios situados en el área de influencia de cada CAVI y que no disponen de PAE, se podrá prestar servicio profesional de psicología en régimen de itinerancia por el CAVI del Ayuntamiento cabecera.

d) Casas de acogida para mujeres víctimas de violencia de género y sus hijos e hijas, en su caso, en los municipios consignados.

Artículo 3. Procedimiento de concesión.

1. Se excepciona la concurrencia competitiva como procedimiento ordinario de concesión de subvenciones puesto que la presente subvención se va a conceder a los Ayuntamientos que prestan los servicios de servicios y programas en materia de atención a mujeres víctimas de violencia de género, siguiendo unos criterios objetivos de distribución de los créditos de acuerdo con al ámbito de influencia, aumento de la demanda de usuarias y a la población susceptible de intervención.

2. Las subvenciones reguladas en este Decreto tienen carácter singular, al ir destinadas a los Ayuntamientos en cuyos municipios están ubicados los Centros de Atención Especializada para Mujeres Víctimas de Violencia (CAVI), Puntos de Atención Especializada (PAE) y Casas de Acogida, por lo que se autoriza la concesión directa de la misma en aplicación del artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, concurriendo razones de interés público y social.

3. La competencia para la instrucción del procedimiento corresponderá a la persona titular del Servicio de Planificación y Programas de la Dirección General de Mujer y Diversidad de Género de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social.

4. La concesión de las subvenciones se instrumentará mediante Orden de la Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en este Decreto.

Artículo 4. Beneficiarios cuantía y criterios de distribución.

Serán beneficiarios de las subvenciones a las que se refiere el presente Decreto los Ayuntamientos de la Región de Murcia que se relacionan en el Anexo 1 que se adjunta y en los que se prestan programas y servicios en materia de atención a víctimas de violencia de género, con las cuantías y para los programas que se indican en el mismo.

En cuanto a los CAVIS y PAE, los criterios de distribución de la cuantía de subvención se han determinado en base al ámbito de influencia, aumento de la demanda de usuarias y a la población susceptible de intervención que se indica en el Anexo 1.

Artículo 5. Requisitos de los beneficiarios.

Los beneficiarios de las subvenciones a que se refiere el presente Decreto, deberán reunir los siguientes requisitos y presentar dichos documentos que lo acrediten:

a) No tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

b) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.

c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.

d) No estar incursos en ninguna de las restantes prohibiciones establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

e) Documento Bancario donde conste el IBAN para realizar, en su caso, el ingreso de la subvención.

La acreditación de estos requisitos se realizará mediante declaración responsable otorgada por cada uno de los ayuntamientos (Anexo 5)

Los Ayuntamientos podrán solicitar la concesión de una cantidad menor a la prevista en la tabla del Anexo 1 indicando la causa que lo justifica y, de acuerdo con el presupuesto otorgado

Los Ayuntamientos presentarán la documentación en el plazo de 15 días, a contar desde la publicación del presente Decreto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Artículo 6. Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios quedarán, en todo caso, sujetos a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en particular, a lo siguiente:

b) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención y justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones en los plazos y términos que se establezcan.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores por la normativa aplicable.

d) Comunicar a la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades de subvencionadas, procedentes de cualquier otra Administración o ente público o privado, nacional o internacional. En este sentido la concesión concurrente de la subvención de la Consejería Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social y otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad otorgadas por dichas entidades no superará en ningún caso el coste de la actividad subvencionada. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Comunicar a la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social la modificación de cualquier circunstancia que afectase a alguna de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.

f) El personal contratado de la Red Regional de Centros de Atención Especializada en Violencia de Género no podrá realizar otras funciones que las descritas en el objeto del presente Decreto, esta Dirección General se reserva el derecho de inspeccionar que se lleve a cabo las competencias en violencia de género.

g) Hacer constar en cualquier soporte utilizado para la publicidad y difusión de la actividad subvencionada que ésta se realiza en virtud de la financiación del Ministerio competente y la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social. Esta publicidad deberá llevar los logos correspondientes a su financiación.

h) Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas.

i) Poner a disposición de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social cualquier otra información y/o documentación que sea necesaria y así sea requerida por las normas estatales y autonómicas en materia de ayudas y subvenciones, así como conservar los justificantes originales de la ayuda de acuerdo con lo prevenido en dicha normativa.

j)Verificar, en relación al tratamiento automatizado de datos de carácter personal relativos a las personas atendidas, el compromiso de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de septiembre de Protección de Datos de Carácter Personal y garantía de los derechos digitales.

Artículo 7. Cuantía de las subvenciones, pago y período de ejecución.

1. El importe total de las actuaciones asciende a 2.431.738,24 euros y se imputará con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2020.

2. Para Casas de Acogida el importe será de 360.000 €, del Presupuesto de Gastos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2020.

3. El importe de la subvención concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

4. Cualquier exceso en los costes de la actividad sobre las previsiones que fundamentan la subvención otorgada será exclusivamente de cuenta de la entidad beneficiaria.

El periodo de ejecución de las actuaciones objeto de la subvención será el establecido en la correspondiente Orden de concesión, que deberá estar comprendido, en todo caso, entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2020.

Artículo 8. Subcontratación.

Con carácter exclusivo para la gestión de las casas de acogida, las actividades subvencionadas podrán ser objeto de subcontratación total o parcial, atendiendo a lo dispuesto, en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el artículo 68 del Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que desarrolla esta última y en el artículo 24 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 9. Pago de las subvenciones.

El pago de cada una de las subvenciones se realizará por el importe total de las mismas de forma anticipada y con carácter previo a la justificación de su finalidad, teniendo en cuenta que constituyen financiación necesaria para poder hacer frente a los gastos que comportan las actuaciones subvencionadas, de conformidad con lo establecido en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en todo caso antes del 31 de diciembre del 2020.

Artículo 10. Régimen de justificación.

1. La justificación por parte de las entidades beneficiarias de las subvenciones del cumplimiento de éstas y de la aplicación material de los fondos percibidos se ajustará, en todo caso, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y a lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

3. La justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos, se realizará, en el plazo de 3 meses a contar desde la finalización del plazo de ejecución.

Cuando por razones no imputables a la entidad beneficiaria no fuera posible cumplir con los plazos de ejecución o justificación establecidos en las correspondientes Órdenes de concesión de subvenciones para los Centros de Atención Especializada y Puntos de Atención Especializada y las casas de acogida, ésta podrá solicitar, de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social la autorización de la ampliación de los mismos.

A tal efecto, el Ayuntamiento beneficiario deberá acreditar debidamente la concurrencia de las circunstancias que impidan el cumplimiento del plazo a que se refiera la solicitud, indicando, en su caso, cuál es el estado de ejecución técnico y económico del proyecto subvencionado, así como la fecha prevista de finalización del mismo, todo ello conforme a lo establecido en el artículo 32.1 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo y de conformidad con lo previsto en el artículo 32.3 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas tanto la solicitud como la autorización de ampliación de los correspondientes plazos, deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate (preferiblemente antes del 30 de noviembre).

A efectos de justificar la aplicación dada a los fondos percibidos y las actividades realizadas, la entidad beneficiaria deberá presentar ante el órgano concedente la siguiente documentación:

a) Una memoria técnica de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos.

b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

1.- Una certificación expedida por el órgano municipal competente en la materia en la que haga constar:

- Haber registrado en contabilidad el ingreso de la subvención concedida, en el plazo de un mes desde que se haya realizado el pago.

- El cumplimento de la finalidad para que se concedió la subvención.

2. Una relación de gastos de personal contratado (Anexo 2). La contratación de personal se justificará mediante la aportación de copias de las nóminas correspondientes al periodo contratado, documentos (modelos 111 y 190) relativos a las retenciones por el IRPF, boletines de cotización a la Seguridad Social (documentos TC1 y TC2), certificación expedida por la Intervención municipal acreditativa del importe correspondiente a la cuota patronal de la Seguridad Social del trabajador/a.

3. Además, la justificación de los fondos destinados al funcionamiento de las Casas de Acogida contendrá, en su caso:

- Un desglose de gastos ejecutados (Anexo 3)

- Una relación de los gastos contraídos para la realización de la actividad subvencionada, que se realizará mediante certificación expedida por el órgano municipal competente donde se haga constar el nombre del acreedor/a, NIF, importe, concepto, forma y fecha de pago (Anexo 4).

La justificación de los gastos derivados de las Casas de Acogida se realizará con la presentación de las facturas o cualquier otro documento de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

4. La justificación de los pagos de los gastos, si éstos se hubieran realizado en metálico, se hará mediante recibí en el documento utilizado para el pago, haciendo constar nombre, apellidos y NIF. Si el pago se realizara por medio de transferencia, la justificación se haría mediante fotocopia de la orden de transferencia o ingreso en cuenta en la que consten el ordenante y beneficiario de la operación, así como los documentos de gasto que se saldan (con sello de compensación o validación mecánica de la entidad financiera) o una fotocopia del extracto de la entidad bancaria correspondiente; en caso de domiciliación bancaria, mediante fotocopia del adeudo por domiciliación o certificación expedida por la entidad financiera en el que se identifiquen los documentos de gasto que se saldan.

5. Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y procedencia.

Artículo 11. Modificaciones.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las subvenciones que se contemplan en el presente Decreto y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la concesión.

Artículo 12. Responsabilidades y régimen sancionador.

Las entidades beneficiarias quedan sometidas a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones y sanciones establecen la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 13. Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora, en los casos y en la forma prevista en el Capítulo I del Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 30 de la citada Ley 7/2005, en cuanto a la retención de pagos.

Artículo 14. Régimen jurídico aplicable.

Las subvenciones reguladas en este decreto se regirán, además de por lo establecido en el mismo y en la correspondiente orden de concesión, por lo previsto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en su caso, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, salvo en lo referente a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación, y en su defecto, por las normas de Derecho Privado.

Artículo 15. Publicidad de las subvenciones y obligación de suministro de información.

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con independencia de la publicidad derivada de la normativa aplicable en materia de subvenciones y de manera adicional a ésta, la Administración Pública de la Región de Murcia publicará en el Portal de Transparencia la subvención concedida, con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objetivo o finalidad.

2. Asimismo, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 7 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, las entidades beneficiarias estarán obligadas a suministrar a la Dirección General de Mujer y Diversidad de Género, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley 12/2014, de 16 de diciembre. En caso de incumplimiento de esta obligación de suministro se podrán imponer multas coercitivas mediante Orden de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, con arreglo a lo dispuesto por el mencionado artículo 7 de la Ley 12/2014, de 16 de noviembre.

Disposición final única.

El presente Decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 7 de mayo de 2020.—El Presidente, Fernando López Miras.—La Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, Isabel Franco Sánchez.

ANEXO 1

Presupuesto de Gastos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2020.CAVIS y PAES. Proyecto 38617

Municipio	PS	TS	AJ	CAVI	PAE
ABARÁN	37,5	0	0		33.713,19 €
ÁGUILAS	33	37,5	37,5	92.093,60 €	
ALCANTARILLA	37,5	37,5	37,5	96.139,18 €	
ALCAZARES(LOS)	37,5	0	0		33.713,19 €
ALHAMA	37,5	37,5	37,5	96.139,18 €	
ARCHENA	40	40	40	102.548,46 €	
BULLAS	37,5	0	0		33.713,19 €
CARAVACA	37,5	37,5	37,5	96.139,18 €	
CARTAGENA	37,5	37,5	37,5	158.565,17 €	
CARTAGENA-2	37,5	37,5	0		
CEHEGÍN	37,5	0	0		33.713,19 €
CEUTÍ	37,5	37,5	37,5	96.139,18 €	
CIEZA	37,5	37,5	37,5	96.139,18 €	
F.ÁLAMO	37,5	37,5	37,5	96.139,18 €	
FORTUNA	37,5	0	0		33.713,19 €
JUMILLA	37,5	37,5	37,5	96.139,18 €	
LAS TORRES	35	35	35	89.729,91 €	
LORCA	37,5	37,5	37,5	158.565,17 €	
LORCA-2	37,5	37,5	0		
MAZARRÓN	37,5	37,5	37,5	96.139,18 €	
MOLINA	37,5	37,5	37,5	96.139,18 €	
MULA	35	35	35	89.729,91 €	
MURCIA	37,5	37,5	0	62.425,99 €	
P.LUMBRERAS	37,5	37,5	37,5	96.139,18 €	
SAN JAVIER	37,5	37,5	37,5	96.139,18 €	
SAN PEDRO P.	37,5	0	0		33.713,19 €

SANTOMERA	37,5	37,5	37,5	96.139,18 €	
T.PACHECO	37,5	37,5	37,5	96.139,18 €	
TOTANA	37,5	37,5	37,5	96.139,18 €	
ULEA	37,5	0	0		33.713,19 €
YECLA	37,5	37,5	37,5	96.139,18 €	
TOTAL	1155,5	897,5	785	**2.431.738,24 €**	

Los Ayuntamientos podrán solicitar la concesión de una cantidad menor a la prevista indicando la causa que lo justifica y, de acuerdo con el presupuesto otorgado

Presupuesto de Gastos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2020.Casas de Acogida.

PROYECTO	CASA DE ACOGIDA	MUNICIPIO	TOTAL
32336	CASA DE ACOGIDA	AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA	60.000,00
32337	CASA DE ACOGIDA	AYUNTAMIENTO DE CIEZA	60.000,00
32338	CASA DE ACOGIDA	AYUNTAMIENTO DE LORCA	60.000,00
32339	CASA DE ACOGIDA	AYUNTAMIENTO DE MOLINA DE SEGURA	60.000,00
32340	CASA DE ACOGIDA	AYUNTAMIENTO DE MURCIA	120.000,00

ANEXO 2

DECRETO Nº ____/_____ por el que se regula la concesión directa de subvenciones destinadas a los Ayuntamientos de la Región de Murcia para la prestación de servicios y programas en materia de atención a mujeres víctimas de violencia de género.

RELACION DE GASTOS DE PERSONAL CONTRATADO

ENTIDAD (Ayuntamiento): _____

PROYECTO: (CAVI / PAE / Casa Acogida): _____

D./. _____, con DNI _____, como _____ (cargo del órgano municipal competente),

DECLARO Y CERTIFICO bajo mi responsabilidad que en relación con la subvención recibida para el presente proyecto, los datos económicos sobre personal son los que a continuación se consignan.

Nº ORDEN	*APELLIDOS Y NOMBRE DEL TRABAJADOR/A*	*N.I.F.*	*FECHA DE LA NOMINA*	*IMPORTE IRPF*	*IMPORTE PAGADO*			*IMPUTACIÓN AL PROYECTO SUBVENCIONADO*			
					SUELDO BRUTO	*SEG. SOCIAL DE LA EMPRESA*	*TOTAL*	*IMPORTE IMPUTADO AL SUELDO BRUTO*	*IMPORTE IMPUTADO A LA SEG. SOCIAL DE LA EMPRESA*	*% TOTAL IMPUTADO*	*IMPORTE TOTAL IMPUTADO*
		TOTALES									

En , a de de 2020

(Cargo, nombre y firma del órgano municipal competente y sello)

Los datos consignados en este documento serán tratados de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de septiembre de protección de datos de carácter personal y garantías de los derechos digitales.

NPE: A-110520-2190

ANEXO 3

DECRETO Nº ___/_____ por el que se regula la concesión directa de subvenciones destinadas a los Ayuntamientos de la Región de Murcia para la prestación de servicios y programas en materia de atención a mujeres víctimas de violencia de género.

DESGLOSE DE GASTOS EJECUTADOS

Año:	**2020**	**Municipio:**	
Casa Acogida:			

	CONCEPTO	IMPORTE SUBCONCEPTO	IMPORTE TOTAL CONCEPTO
1	PERSONAL		
2	ALQUILER		
3	PAGOS DE SUMINISTROS BÁSICOS		
	3.1 Electricidad		
	3.2 Gas		
	3.3 Agua		
	3.4 Teléfono		
4	MENAJE Y LENCERIA		
5	APOYO A LA SALUD (medicinas, vacunas, etc)		
6	GASTOS EDUCATIVOS DE LOS/LAS MENORES		
7	SERVICIOS PROFESIONALES		
8	OTROS		
	TOTAL		

En , a de de 2020

(Cargo, nombre y firma del órgano municipal competente y sello)

Los datos consignados en este documento serán tratados de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de septiembre, de protección de datos de carácter personal y garantía de los derechos digitales.

ANEXO 4

DECRETO Nº ___/_____ por el que se regula la concesión directa de subvenciones destinadas a los Ayuntamientos de la Región de Murcia para la prestación de servicios y programas en materia de atención a mujeres víctimas de violencia de género.

ENTIDAD (Ayuntamiento): _____

PROYECTO: (Casa Acogida): _____

CERTIFICACIÓN CONTABLE DE JUSTIFICANTES DE GASTO

D. /ª. _____, con DNI _____, como _____ (cargo del órgano municipal competente), **DECLARO Y CERTIFICO** bajo mi responsabilidad que en relación con la subvención recibida para el presente proyecto, los datos económicos sobre personal son los que a continuación se consignan.

CONCEPTO (1): _____

Nº de orden (2)	NIF	Proveedor/a o Beneficiario/a	Concepto de la Factura	Importe	% imputado	Importe que se imputa	Identificación justificante de gasto (3)			Pago	
							Tipo	Número	Fecha	Método (4)	Fecha
			TOTALES								

En , a de de 2020

(Cargo, nombre y firma del órgano municipal competente y sello)

Instrucciones:

IMPORTANTE: Los importes se reflejarán con IVA incluido.

(1) Se presentará una certificación contable por cada uno de los conceptos reflejados en el desglose de gastos ejecutados (Anexo 3), excepto para el concepto de PERSONAL (Anexo 2)

(2) Se anotará en cada justificante o factura el nº de orden que se le asigna en la presente relación.

(3) Se consignará el "tipo" de justificante de gasto (facturas, recibís, etc.), su número y fecha de emisión.

(4) Pago por transferencia, contado, cheque, pagaré, etc.

Los datos consignados en este documento serán tratados de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de septiembre de protección de datos de carácter personal y garantía de los derechos digitales.

ANEXO 5.

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D. /D.ª: _____, con N.I.F._____, en calidad de representante legal del Ayuntamiento de: _____ con CIF:_____, con domicilio en: _____ Código Postal:_____ , Teléfono: _____, Fax:_____, dirección de correo electrónico a efectos de notificación: _____

A efectos de las subvenciones a Ayuntamientos de la Región de Murcia de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social

DECLARO

Que la Corporación se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en la Agencia Estatal de Administración Tributaria, así como con la Seguridad Social, conforme a lo establecido en las disposiciones vigentes.

Que la misma no se encuentra incursa en ninguna de las demás circunstancias que, conforme al artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, determinan la imposibilidad de obtener la condición de beneficiario de las subvenciones reguladas por dicha norma.

Y para que así conste y surta los efectos previstos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el artículo 24 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como en el artículo 5 de la Orden de 1 de abril de 2008, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, firmo la presente declaración responsable.

Que a efectos de los dispuesto en los artículos anteriores y conforme al artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la Administración actuante podrá consultar o recabar de forma electrónica, salvo que el interesado se oponga, los datos personales relacionados a continuación, necesarios para la resolución de este procedimiento

En caso contrario, en el que se oponga a la consulta de estos documentos, marque la/s siguiente/s casilla/s:

- ☐ Me opongo a que el órgano administrativo consulte los datos de Identidad.
- ☐ Me opongo a que el órgano administrativo consulte la acreditación de estar al corriente de pago con la Seguridad Social.
- ☐ Me opongo a que el órgano administrativo consulte la acreditación de estar al corriente de las obligaciones tributarias en la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- ☐ Me opongo a que el órgano administrativo consulte la acreditación de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la CARM.

EN EL CASO DE OPONERSE A LA CONSULTA POR LA ADMINISTRACIÓN, QUEDO OBLIGADO A APORTAR LOS DOCUMENTOS ACREDITATIVOS JUNTO A ESTA DECLARACIÓN, QUEDO OBLIGADO A APORTAR LOS DATOS/DOCUMENTOS RELATIVOS AL PROCEDIMIENTO JUNTO A ESTA DECLARACIÓN.

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE MUJER, IGUALDAD, LGTBI, FAMILIAS Y POLÍTICA SOCIAL.

Los datos consignados en este documento serán tratados de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Empresa, Industria y Portavocía

Instituto de Fomento de la Región de Murcia

2191 Extracto de la Resolución de 7 de mayo de 2020 de la Presidenta del Instituto de Fomento de la Región de Murcia de convocatoria plurianual de ayudas para incentivar la contratación de servicios de innovación por las Pymes regionales. Cheque de innovación.

BDNS (Identif.): 505199

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index):

Primero. Beneficiarios:

PYMES cuya actividad objeto del proyecto se localice en la Comunidad Autónoma de Murcia y de cualquier sector de actividad salvo las dedicadas a la pesca, acuicultura, y a la producción primaria de los productos agrícolas del anexo I del Tratado, en los términos previstos en el anexo de las bases reguladoras.

Segundo. Objeto:

Es objeto de esta convocatoria plurianual, con arreglo al régimen de concesión previsto en el artículo 22 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, fomentar la contratación de servicios de innovación catalogados por el Instituto de Fomento de la Región de Murcia y de las adhesiones de las empresas proveedoras de los servicios.

Tercero. Servicios subvencionados:

Los servicios subvencionados son los siguientes:

CATEGORÍA B - SERVICIOS DE CAPACITACIÓN PARA LA INNOVACIÓN

- Código del Servicio (A2G1-5). Servicio: Implantación de medidas para la creación o consolidación de un sistema de Gestión de la Innovación en la empresa.

- Código del Servicio (A2G1-7). Servicio: Implantación estratégica del teletrabajo.

CATEGORÍA C – SERVICIOS DE INNOVACIÓN TECNOLÓGICA.

- Código del Servicio (A4G3-3). Servicio: Ingeniería de producto.

Los requisitos particulares para el servicio se establecen en el punto segundo de la convocatoria.

Cuarto. Bases reguladoras:

Orden de 10 de enero de 2017 de la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas del Instituto de Fomento de la Región de Murcia para incentivar la contratación de servicios de innovación por las Pymes regionales (cheque de innovación), cofinanciadas por el FEDER, publicadas en el BORM n.º 19 de fecha 25 de enero

de 2017, modificada por la Orden de 10 de marzo de 2020 de la Consejería de Empresa, Industria y Portavocía, publicada en el BORM n.º 64 de fecha 17 de marzo de 2020.

Quinto. Financiación:

El crédito disponible con que cuenta la convocatoria de subvenciones plurianuales es de quinientos mil euros (500.000,00.- €), con la siguiente distribución estimativa:

- Anualidad 2020: 50.000 €

- Anualidad 2021: 350.000 €

- Anualidad 2022: 100.000 €

Este crédito será financiado hasta el 80% con recursos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), es decir, hasta cuatrocientos mil euros (400.000,00.- €), asignados al Instituto de Fomento de la Región de Murcia con arreglo a la Subvención Global establecida mediante Decisión C (2015) 3408 de la Comisión.

Sexto. Cuantía de la subvención:

La intensidad máxima de la subvención será a tipo fijo del 75% en términos de subvención bruta sobre el gasto subvencionable máximo, con arreglo a lo previsto en el apartado de Ayuda del Anexo de la citada Orden de 10 de enero de 2017 de la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo.

Séptimo. Plazo de presentación de solicitudes de subvenciones y adhesiones de proveedores:

La solicitud de subvención y de adhesión de proveedores se encuentran disponibles en los modelos normalizados que se facilitan en la dirección: www.institutofomentomurcia.es/infodirecto y podrán presentarse desde las 9:00 horas del día siguiente de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia hasta transcurridos 2 meses desde dicha publicación.

Octavo. Adhesiones de empresas proveedoras de servicios.

1. Aquellas personas físicas (empresarios individuales y autónomos) o jurídicas, de carácter público o privado, con independencia de su forma jurídica, que presten habitualmente servicios de consultoría y asesoramiento en las categorías de servicios establecidos en las Bases Reguladoras, y que dispongan de los recursos y el personal con capacidad y experiencia suficientes, interesados en adherirse al presente programa de ayudas, para la realización de los servicios, deberán solicitar su adhesión al Instituto de Fomento, según modelo normalizado que se facilitará a través de internet en la dirección: www.institutofomentomurcia.es/infodirecto

2. El procedimiento de adhesión y requisitos de los proveedores de servicios será el previsto en el apartado 3 del anexo de las bases reguladoras.

3. Los proveedores acreditados para un/os servicio/s en las Convocatorias Cheque de Innovación 2017 (extracto publicado en BORM n.º 296, el 26 de diciembre de 2017) y Cheque de Innovación 2019 (extracto publicado en BORM n.º 16, el 21 de enero de 2019) no precisarán formular nueva solicitud de adhesión, siempre que no hayan perdido la condición de acreditado por las razones expuestas en el apartado 2 del Anexo de la Orden de 10 de enero de 2017, por la que se aprueban las Bases Reguladoras de las Ayudas del Instituto de Fomento de la Región de Murcia para incentivar la contratación de

servicios de innovación por las Pymes regionales, y en consecuencia podrán resultar proveedores acreditados a efectos de esta convocatoria.

Noveno. Otros datos:

De Conformidad con los dispuesto en la disposición adicional tercera, en su apartado cuarto, del Real Decreto 463/2020, según la redacción dada por el Real Decreto 465/2020, durante la vigencia del estado de alarma declarado por dicha norma, se acuerda la continuación de los procedimientos administrativos derivados de esta convocatoria como consecuencia del interés general que las subvenciones previstas representan para las empresas de la Región de Murcia.

Murcia, 7 de mayo de 2020.—La Presidenta, Ana Martínez Vidal.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Educación y Cultura

2192 Resolución de 8 de mayo de 2020 de la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos por la que se modifican tres resoluciones de 14 de febrero de 2020 de la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos, por las que se dictan instrucciones para los procesos ordinarios de admisión para el curso escolar 2020/2021.

Las Resoluciones de 14 de febrero de 2020 de la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos por las que se dictan instrucciones para los procesos ordinarios de admisión para el curso escolar 2020/2021 son:

La Resolución de 14 de febrero de 2020 de la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos, por la que se dictan instrucciones para el proceso ordinario de escolarización de alumnado en centros públicos y privados concertados de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato en el curso escolar 2020-2021.

La Resolución de 14 de febrero de 2020 de la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos, por la que se dictan instrucciones para el proceso ordinario de escolarización de alumnado en centros públicos y privados concertados de segundo ciclo de Educación Infantil y Educación Primaria en el curso escolar 2020-2021.

La Resolución de 14 de febrero de 2020 de la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos, por la que se dictan instrucciones para el proceso ordinario de escolarización de alumnos en Escuelas Infantiles de Primer Ciclo de Educación infantil dependientes de la Consejería de Educación y Cultura, para el curso escolar 2020/2021.

Los correspondientes calendarios de los procedimientos, establecidos como Anexos a las citadas resoluciones, fueron modificados por Resolución de 14 de marzo de 2020, para su adaptación a la Orden conjunta de las Consejerías de Salud, de Educación y Cultura y de Empleo, Investigación y Universidades de 13 de marzo por la que se adoptan medidas adicionales en relación con medidas adicionales en relación con la pandemia global de Coronavirus (COVID-19).

El Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, estableció el marco normativo en el que deberán desenvolverse las acciones preventivas contra la pandemia que también afecta a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. El apartado 1 de su disposición adicional tercera establece la suspensión de términos y plazos de los procedimientos de las entidades públicas, para reanudarlos en el momento que pierda vigencia el estado de alarma.

Con posterioridad, dicha norma fue expresamente modificada por el Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo, por el que se modifica el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la

gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, de manera que, con un nuevo apartado 4, se faculta a las distintas Administraciones a continuar los procedimientos administrativos indispensables para el funcionamiento básico de los servicios.

El proceso de admisión ha ido adaptándose a las circunstancias derivadas de la pandemia ampliando los plazos aún antes de que se dictase el proceso de alarma y añadiendo distintas formas de presentación telemática con el objeto de facilitar el trámite a las familias.

La Orden de 6 de mayo de la Consejería de Educación y Cultura por la que se acuerda el inicio y/o la continuación de determinados procedimientos administrativos de su competencia, conforme a lo establecido en el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, necesarios para la puesta en marcha del curso académico 2020/2021, considera en su artículo 2 como procedimientos imprescindibles para la puesta en marcha del curso académico 2020-21, entre otros, "los procesos de admisión y matriculación en las distintas enseñanzas", por lo que según lo dispuesto en su artículo 1 "Con objeto de garantizar la puesta en marcha del curso académico 2020-21 y asegurar un puesto escolar a cada ciudadano con derecho al mismo, se podrán iniciar o reanudar los plazos y trámites administrativos de todos los procedimientos necesarios para su comienzo y adecuado desarrollo".

Por todo lo anteriormente expuesto, es preciso establecer un nuevo calendario para el proceso ordinario de escolarización, por el que se recuperen los seis días hábiles que restaban para la presentación de solicitudes en el plazo original, y se adapten el resto de los plazos a las fechas que son ahora viables, siempre con el cumplimiento de la normativa vigente.

Por tanto y a fin de contribuir a los objetivos de dichas normas y de asegurar a las familias su posibilidad de participación en el proceso de escolarización, esta Dirección General estima conveniente modificar las citadas resoluciones, por lo que:

Resuelvo:

Primero.- Se reanudan los plazos administrativos de los procesos ordinarios de escolarización de alumnado en Escuelas Infantiles de Primer Ciclo de Educación infantil, en centros públicos y privados concertados de segundo ciclo de Educación Infantil y Educación Primaria y en centros públicos y privados concertados de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato.

Segundo.- El periodo para la presentación presencial de solicitudes en dichos procedimientos queda fijado desde el 14 hasta el 21 de mayo de 2020.

Tercero.- Los centros educativos estarán disponibles para atender de manera presencial en relación con el procedimiento de admisión de alumnado siempre y cuando se haya solicitado cita previa, en la fecha y franja horaria establecida en dicha cita y conforme al protocolo de actuación que los centros educativos establezcan.

Los datos de contacto de los centros educativos, a efectos de poder concertar la cita previa, se podrán consultar en la web mapaescolar.murciaeduca.es así como en la web de admisión educarm.es/admision.

Cuarto.- Sustituir el calendario previsto en el Anexo I de la Resolución de 14 de febrero de 2020 de la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos, por la que se dictan instrucciones para el proceso ordinario de escolarización de alumnos en Escuelas Infantiles de Primer Ciclo de Educación infantil dependientes de la Consejería de Educación y Cultura, para el curso escolar 2020/2021 por el que se establece como Anexo I a esta Resolución.

Quinto.- Sustituir el calendario previsto en el Anexo I de la Resolución de 14 de febrero de 2020 de la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos, por la que se dictan instrucciones para el proceso ordinario de escolarización de alumnado en centros públicos y privados concertados de segundo ciclo de Educación Infantil y Educación Primaria en el curso escolar 2020-2021 por el que se establece como Anexo II a esta Resolución.

Sexto.- Sustituir el calendario previsto en el Anexo I de la Resolución de 14 de febrero de 2020 de la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos, por la que se dictan instrucciones para el proceso ordinario de escolarización de alumnado en centros públicos y privados concertados de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato en el curso escolar 2020-2021, por el que se establece como Anexo III de esta Resolución.

Séptimo.- Entrada en vigor. Esta Resolución entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (BORM).

En Murcia, 8 de mayo de 2020.—El Director General de Planificación Educativa y Recursos Humanos, Víctor Javier Marín Navarro.

ANEXO I

CALENDARIO DE ADMISIÓN DE PRIMER CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL CURSO 2020/21

28 de febrero de 2020

- Último día para la elección en ADA del criterio Complementario de Centro (CCC).

4 de marzo de 2020

- Día del sorteo para el desempate alfabético.
  A las 10 horas.

6 de marzo de 2020

- Último día para la constitución de la comisión

20 de abril de 2020

- Mecanización de la previsión de ocupación de plazas en ADA
  Desde el 20 de abril hasta el 6 de mayo a las 12 horas

14 de mayo de 2020

- **Reapertura del plazo presencial de presentación de solicitudes de la fase ordinaria**
  Desde el 14 hasta el 21 de mayo.

22 de mayo de 2020

- Adjudicación de plaza al alumnado que opta a la reserva.
  Desde el 22 de mayo hasta el 29 de mayo.
- Presentación de solicitudes fuera de plazo y sin derecho a puntuación de baremo.
  Desde el 22 de mayo hasta el 16 de junio a las 12h
- Envío de solicitudes de reserva a la comisión de escolarización.

26 de mayo de 2020

- Último día para mecanizar solicitudes de fase ordinaria presentadas dentro de plazo.

27 de mayo de 2020

- Reuniones de la comisión de escolarización

28 de mayo de 2020

- Reuniones de la comisión de escolarización

1 de junio de 2020

- Último día para realizar el intercambio con las administraciones

2 de junio de 2020

- **Publicación de los listados del baremo y de la adjudicación provisional**
- Reclamaciones al baremo y a la adjudicación provisional.
  Desde el 2 al 12 de junio.

16 de junio de 2020

- Último día para presentar solicitudes de fase ordinaria fuera de plazo y sin derecho a puntuación.
- Último día para insertar en ADA los cambios producidos en el baremo por reclamaciones.
- Último día para la revisión de incidencias de las consultas con las administraciones.
- Último día para el envío de solicitudes de reserva a la comisión de escolarización.

17 de junio de 2020

- Último día para mecanizar solicitudes de fase ordinaria fuera de plazo y sin derecho a puntuación.

23 de junio de 2020

- **Publicación de listados de baremo y adjudicación definitiva.**
- Matrícula del alumnado con adjudicación definitiva.
  Del 23 al 26 de junio
- Mecanización de matrícula en Plumier XXI.
  Del alumnado propio del centro y del adjudicado en la fase ordinaria y para incluir al alumnado con NEE en la pestaña "Atención a la Diversidad" de Plumier XXI. Desde el 23 al 26 de junio.

29 de junio de 2020

- Matrícula de los alumnos adjudicados manualmente
  29 y 30 de junio
- Último día para la adjudicación manual de plazas por la comisión y ajustes finales
- Mecanización en Plumier XXI de la matrícula.
  De los alumnos adjudicados manualmente incluyendo al alumnado de NEE en la pestaña "Atención a la Diversidad". 29 y 30 de junio

1 de julio de 2020

- INICIO DE LA FASE PERMANENTE

* Las solicitudes presentadas entre el 17 y el 30 de junio serán mecanizadas en fase permanente, a partir del día 1 de julio.

Los plazos que afectan a las comisiones, salvo indicación en contra recogida en este calendario, finalizan a las 16 h. del día reseñado. Los plazos para los solicitantes, salvo indicación en contra recogida en este calendario, finalizan el día señalado, a la hora de cierre del registro elegido para la entrega de la documentación.

ANEXO II

CALENDARIO DE ADMISIÓN DE SEGUNDO CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL Y EDUCACIÓN PRIMARIA
CURSO 2020/21

28 de febrero de 2020

- Último día para la elección en ADA del criterio Complementario de Centro (CCC).

4 de marzo de 2020

- Día del sorteo para el desempate alfabético.
  A las 10 horas.

6 de marzo de 2020

- Último día para que se constituyan las comisiones de escolarización.

20 de abril de 2020

- Mecanización de la previsión de ocupación de plazas en ADA.
  Desde el 20 de abril hasta el 6 de mayo a las 12 horas.

14 de mayo de 2020

- **Reapertura del plazo presencial de presentación de solicitudes de la fase ordinaria.**
  Desde el 14 hasta el 21 de mayo

22 de mayo de 2020

- Presentación de solicitudes fuera de plazo y sin derecho a puntuación de baremo.
  Desde el 22 de mayo hasta el 30 de junio a las 12 horas
- Plazo para que las comisiones de escolarización adjudiquen plaza al alumnado que opta a la reserva.
  Desde el 22 de mayo al 5 de junio
- Primer envío de solicitudes de reserva a la comisión de escolarización o al inspector/a del centro.

26 de mayo de 2020

- Último día para mecanizar solicitudes de fase ordinaria presentadas dentro de plazo.

1 de junio de 2020

- Último día para realizar el intercambio con las administraciones.

11 de junio de 2020

- **Publicación de los listados del baremo y de la adjudicación provisional.**
- Plazo para que las comisiones de escolarización adjudiquen plaza al alumnado que opta a la reserva pendiente de adjudicar.
  Desde el 11 de junio hasta el 30 de junio a las 14 horas.
- Fechas para presentar reclamaciones al baremo y a la adjudicación provisional.
  Desde 11 al 18 de junio.

19 de junio de 2020

- Último día para insertar en ADA los cambios producidos en el baremo por las reclamaciones.

26 de junio de 2020

- Último día para mecanizar en Plumier XXI la matrícula.
  Del alumnado propio de 6º de Educación Primaria y para incluir al alumnado de NEE en la pestaña de "Atención a la Diversidad" en Plumier XXI.

30 de junio de 2020

- Último día para presentar solicitudes de fase ordinaria fuera de plazo y sin derecho a baremo.
- Último día para enviar las solicitudes de reserva a las comisiones de escolarización o al inspector/a de centro.
- Último día para revisar las incidencias de las consultas con las administraciones.
- Último día para que las comisiones de escolarización, el inspector/a o el Servicio de Planificación desestimen las solicitudes para 1º de ESO.
  Del alumnado que repetirá 6º de Educación Primaria.
- Último día para mecanizar la matricula en "Plumier XXI" del alumnado propio.
  Incluir al alumnado con NEE en la pestaña de "Atención a la Diversidad"

1 de julio de 2020

- Presentación de solicitudes para la adjudicación automática en fase extraordinaria.
  Desde el 1 de julio hasta el 10 de julio a las 12 horas*
- Último día para mecanizar solicitudes de fase ordinaria fuera de plazo.
  A las 12 horas.

3 de julio de 2020

- **Publicación de los listados de baremo y adjudicación definitiva.**
- Plazo para matricular al alumnado de la adjudicación definitiva.
  Desde el 3 hasta el 8 de julio.
- Plazo para solicitar la ampliación de centros.

  Desde el 3 hasta el 8 de julio

9 de julio de 2020

- Último día para mecanizar la ampliación de centros en ADA.
- Último día para realizar la petición de adjudicaciones de plaza por ajustes finales y aumentos de ratio de la fase ordinaria hasta el 10%.
- Último día para mecanizar en Plumier XXI la matrícula del alumnado adjudicado.

13 de julio de 2020

- Último día para mecanizar solicitudes que participan en la adjudicación automática de fase extraordinaria.
  Hasta las 14 horas.
- Último día para realizar adjudicaciones manuales por parte de la comisión de escolarización o el inspector/a del centro por ajustes finales de la fase ordinaria y aumentos de ratio hasta el 10%.
- Último día para matricular y mecanizar en Plumier XXI.
  Al alumnado procedente de ajustes finales de la fase ordinaria y para incluir al alumnado de NEE en la pestaña de "Atención a la Diversidad". Hasta las 14 horas.

15 de julio de 2020

- **Publicación de los listados de adjudicación automática de fase extraordinaria.**
- Plazo de matrícula para el alumnado de adjudicado en adjudicación automática extraordinaria.
  Desde el 15 al 17 de julio

17 de julio de 2020

- Final de la vigencia de la lista de espera.
- Último día para mecanizar nuevas matrículas en Plumier XXI.
  Incluir al alumnado con NEE en la pestaña "Atención a la diversidad".
- Plazo para solicitar a las comisiones de escolarización o al inspector/a del centro aumentos de ratio hasta el 10%.
  Desde el 17 al 21 de julio

24 de julio de 2020

- Último día para realizar adjudicaciones de plaza manuales y desestimación de las de fase extraordinaria.
- Último día para mecanizar en Plumier XXI la matrícula procedente de ajustes finales de fase extraordinaria.
  Incluir al alumnado de NEE en la pestaña "Atención a la Diversidad" de Plumier XXI.
- Último día para matricular al alumnado adjudicado por ajustes finales de fase extraordinaria.

27 de julio de 2020

- INICIO DE LA FASE PERMANENTE **

* Todas las solicitudes recibidas entre el 13 de julio y el 23 de julio serán enviadas a las comisiones de escolarización correspondientes.

** Las solicitudes presentadas desde el día 24 de julio serán mecanizadas en fase permanente, a partir del día 27 de julio.

Todas las solicitudes de fase permanente presentadas entre el día 27 de julio y el 30 de septiembre serán remitidas a las comisiones de escolarización.

Los plazos que afectan a las comisiones, salvo indicación en contra recogida en este calendario, finalizan a las 16 horas del día indicado. Los plazos para los solicitantes, salvo indicación en contra recogida en este calendario, finalizan el día señalado, a la hora de cierre del registro elegido para la entrega de la documentación.

ANEXO III-A

CALENDARIO DE ADMISIÓN DE EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA Y BACHILLERATO (CENTROS SIN PHI) CURSO 2020/21

28 de febrero de 2020

- Último día para la elección en ADA del criterio Complementario de Centro (CCC).

4 de marzo de 2020

- Día del sorteo para el desempate alfabético.
  A las 10 horas.

6 de marzo de 2020

- Último día para que se constituyan las comisiones de escolarización ordinaria.

20 de abril de 2020

- Fechas para que los centros mecanicen en ADA la previsión de ocupación de plazas.
  Desde el 20 de abril hasta el 6 de mayo a las 12 horas.

14 de mayo de 2020

- **Reapertura del plazo presencial de presentación de solicitudes de la fase ordinaria**
  Desde el 14 hasta el 21 de mayo.

22 de mayo de 2020

- Envío de solicitudes de reserva a la comisión de escolarización o al inspector/a del centro.
- Plazo para que las comisiones de escolarización adjudiquen al alumnado que opta a la reserva.
  Desde el 22 de mayo al 12 de junio.
- Presentación de solicitudes de fase ordinaria fuera de plazo, sin puntuación de baremo.
  Desde el 22 de mayo hasta las 12 horas del 6 de julio

26 de mayo de 2020

- Último día para mecanizar solicitudes de fase ordinaria presentadas en plazo.

1 de junio de 2020

- Último día para realizar el intercambio con las administraciones

16 de junio de 2020

- **Publicación de los listados de baremo y adjudicación provisional de fase ordinaria**.
- Fechas para presentar reclamaciones al baremo.
  Desde el 16 hasta el 22 de junio
- Plazo para que las comisiones de escolarización adjudiquen o rechacen plaza al alumnado que opta a la reserva pendiente de adjudicar.
  Desde el 16 de junio hasta el 6 de julio.

23 de junio de 2020

- Último día para mecanizar en ADA los ajustes producidos por reclamaciones al baremo y a la adjudicación provisional de fase ordinaria.

30 de junio de 2020

- Último día para que la comisión de escolarización, el inspector/a o el Servicio de Planificación desestimen las solicitudes para 1º de ESO del alumnado que repetirá 6º de Educación Primaria.
- Último día para mecanizar la matrícula en Plumier XXI del alumnado propio

7 de julio de 2020

- Último día para mecanizar solicitudes de fase ordinaria fuera de plazo.
  Hasta el 7 de julio a las 14 horas.
- Presentación de solicitudes que deseen participar en la adjudicación automática de fase extraordinaria.
  Desde el 7 de julio hasta el 4 de septiembre a las 12:00 horas.

8 de julio de 2020

- Último día para revisar las incidencias de las consultas con las administraciones.
- Último día para enviar las solicitudes de reserva a las comisiones de escolarización o inspector/a de centro.

10 de julio de 2020

- **Publicación de los listados de adjudicación definitiva.**
- Plazo para matricular al alumnado adjudicado en la adjudicación definitiva.
  Desde el 10 hasta el 15 de julio.
- Plazo para solicitar la ampliación de centros. .
  Desde el 10 hasta el 15 de julio

16 de julio de 2020

- Último día para mecanizar en Plumier XXI la matrícula del alumnado adjudicado en la fase ordinaria.
  Incluir al alumnado de NEE en la pestaña "Atención a la Diversidad" de Plumier XXI.
- Último día para mecanizar en ADA la ampliación de centros.

17 de julio de 2020

- Último día para solicitar adjudicaciones de plaza por ajustes finales y aumentos de ratio de la fase ordinaria hasta el 10%.

23 de julio de 2020

- Último día para realizar adjudicaciones manuales por parte de la comisión de escolarización o el inspector/a del centro por ajustes finales de la fase ordinaria y aumentos de ratio hasta el 10%.

24 de julio de 2020

- Último día para matricular al alumnado que haya sido adjudicado por ajustes finales de la fase ordinaria.

30 de julio de 2020

- Último día para mecanizar en Plumier XXI la matrícula procedente de ajustes finales de fase ordinaria.
  Incluir al alumnado de NEE en la pestaña "Atención a la Diversidad" de Plumier XXI.

4 de septiembre de 2020

- Último día para mecanizar en ADA las solicitudes que participan en la adjudicación automática de fase extraordinaria.
  *Hasta las 14 horas **
- Último día para realizar reajustes de matrícula de alumnado propio de 1º de ESO.
  Incluir al alumnado de NEE en la pestaña "Atención a la Diversidad" en Plumier XXI.
  Hasta las 14 horas.
- Último día para que las comisiones de escolarización o el inspector/a desestimen en ADA solicitudes de fase extraordinaria.
  Hasta las 14 horas.

7 de septiembre de 2020

- Fechas para presentar nuevas solicitudes de fase extraordinaria.
  Desde el día 7 hasta las 12 horas del 25 de septiembre.

8 de septiembre de 2020

- Último día para realizar reajustes de matrícula del resto del alumnado propio..
  Incluir al alumnado de NEE en la pestaña "Atención a la Diversidad" en Plumier XXI
- Días para que el Servicio de Planificación revise y reajuste las unidades según la matrícula y las nuevas solicitudes de fase extraordinaria septiembre.
  8 y 9 de septiembre.

10 de septiembre de 2020

- **Publicación de los listados de adjudicación automática de fase extraordinaria.**
- Plazo para matricular al alumnado adjudicado en fase extraordinaria.
  Del 10 al 14 de septiembre.
- Fechas para solicitar a las comisiones de escolarización o al inspector/a del centro aumentos de ratio hasta el 10%. .
  Del 10 al 14 de septiembre.

14 de septiembre de 2020

- Final de vigencia de la lista de adjudicación de fase extraordinaria.
- Último día para mecanizar en Plumier XXI la matrícula procedente de la adjudicación de fase extraordinaria de septiembre.
  Incluir al alumnado de NEE en la pestaña "Atención a la diversidad" de Plumier XXI.

25 de septiembre de 2020

- Último día para mecanizar solicitudes de fase extraordinaria.
  Hasta las 14 horas

28 de septiembre de 2020

- Último día para que la comisión de escolarización o el Inspector/a, asistidos por el Servicio de Planificación, desestime las solicitudes que no hayan sido adjudicadas o no se hayan matriculado.
- Último día para realizar adjudicaciones de plaza manuales de solicitudes de fase extraordinaria y aumentos de ratio.

30 de septiembre de 2020

- Última actualización de la adjudicación de fase extraordinaria.
- Último día para matricular al alumnado adjudicado en fase extraordinaria.
- Último día para mecanizar en Plumier XXI la matrícula procedente de la adjudicación de fase extraordinaria.
  Incluir al alumnado de NEE en la pestaña "Atención a la Diversidad" en Plumier XXI.

1 de octubre de 2020

- INICIO DE SOLICITUDES DE FASE PERMANENTE**

*Todas las solicitudes recibidas entre el 7 de septiembre y el 25 de septiembre serán enviadas a la comisión de escolarización correspondiente.

**Las solicitudes presentadas desde el día 28 de septiembre serán mecanizadas en fase permanente, a partir del 1 de octubre.

Los plazos que afectan a las comisiones, salvo indicación en contra recogida en este calendario, finalizan a las 16 horas del día indicado. Los plazos para los solicitantes, salvo indicación en contra recogida en este calendario, finalizan el día señalado, a la hora de cierre del registro elegido para la entrega de la documentación.

ANEXO III-B

CALENDARIO DE ADMISIÓN DE EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA Y BACHILLERATO (CENTROS CON PHI) CURSO 2020/21

28 de febrero de 2020

- Último día para la elección en ADA del criterio Complementario de Centro (1CCC).

6 de marzo de 2020

- Último día para que se constituyan las comisiones de escolarización ordinaria.

20 de abril de 2020

- Fechas para que los centros mecanicen en ADA la previsión de ocupación de plazas.
  Hasta el 6 de mayo.

14 de mayo de 2020

- **Reapertura del plazo presencial de presentación de solicitudes de la fase ordinaria**
  Del 14 al 21 de mayo.

22 de mayo de 2020

- Envío de solicitudes de reserva a la comisión de escolarización o al inspector/a del centro.
- Plazo para que las comisiones de escolarización adjudiquen al alumnado que opta a la reserva.
  Desde el 22 de mayo hasta el 12 de junio.
- Presentación de solicitudes de fase ordinaria fuera de plazo, sin puntuación de baremo.
  Del 22 de mayo hasta las 12 horas del 6 de julio

25 de mayo de 2020

- Último día para mecanizar solicitudes de fase ordinaria presentadas en plazo.

1 de junio de 2020

- Último día para realizar el intercambio con las administraciones

16 de junio de 2020

- **Publicación de los listados de baremo y adjudicación provisional de fase ordinaria, así como listados de solicitantes de PHI**..
- Fechas para presentar reclamaciones al baremo, a la adjudicación provisional de fase ordinaria y a los listados de solicitantes de PHI.
  Desde el 16 hasta el 22 de junio
- Plazo para que las comisiones de escolarización adjudiquen o rechacen plaza al alumnado que opta a la reserva pendiente de adjudicar.
  Desde el 16 de junio hasta el 6 de julio.

23 de junio de 2020

- Último día para mecanizar en ADA los ajustes producidos por reclamaciones al baremo y a la adjudicación provisional de fase ordinaria.

30 de junio de 2020

- Último día para mecanizar la matrícula en Plumier XXI del alumnado propio.
- Último día para que la comisión de escolarización, el inspector/a o el Servicio de Planificación desestimen las solicitudes para 1º de ESO del alumnado que repetirá 6º de Educación Primaria.
- Último día para que las comisiones PHI envíen a la comisión de escolarización el listado priorizado de solicitantes PHI a efectos de adjudicación.

7 de julio de 2020

- Último día para mecanizar solicitudes de fase ordinaria fuera de plazo.
  Hasta el 7 de julio a las 14 horas.
- Presentación de solicitudes que deseen participar en la adjudicación automática de fase extraordinaria.
  Desde el 7 de julio hasta el 4 de septiembre a las 12 horas.

8 de julio de 2020

- Último día para revisar las incidencias de las consultas con las administraciones.
- Último día para enviar las solicitudes de reserva a las comisiones de escolarización o inspector/a de centro.

10 de julio de 2020

- **Publicación de listados de adjudicación definitiva (incluida la primera adjudicación del PHI).**
- Plazo para matricular al alumnado adjudicado en la adjudicación definitiva.
  Desde el 10 hasta el 15 de julio.
- Segundo plazo de presentación de solicitudes de PHI.
  Desde el 10 hasta el 15 de julio a las 12 horas.
- Plazo para solicitar la ampliación de centros.
  Desde el 10 hasta el 15 de julio.

16 de julio de 2020

- Último día para mecanizar en Plumier XXI la matrícula del alumnado adjudicado en la fase ordinaria.
  Incluir al alumnado de NEE en la pestaña "Atención a la Diversidad" de Plumier XXI.
- Último día para mecanizar en ADA la ampliación de centros.
- Día para que las comisiones PHI envíen a la comisión de escolarización correspondiente el listado priorizado del alumnado que ha sido seleccionado para participar en el PHI en segunda adjudicación, incluido alumnado de inserción en PHI.
  Hasta las 17 horas.

17 de julio de 2020

- **Publicación de los listados de segunda adjudicación de plazas PHI** en los IES y conservatorios participantes en el programa.
- Plazo de matrícula en los IES participantes en el programa del alumnado adjudicado al PHI.
  Único día el 17 de julio
- Último día para solicitar adjudicaciones de plaza por ajustes finales y aumentos de ratio de la fase ordinaria hasta el 10%.
- Presentación de solicitudes que deseen participar en la adjudicación automática de fase extraordinaria. (Incluido PHI).
  Desde el 17 de julio hasta el 4 de septiembre a las 12 horas.

23 de julio de 2020

- Último día para realizar adjudicaciones manuales por parte de la comisión de escolarización o el inspector/a del centro por ajustes finales de la fase ordinaria y aumentos de ratio hasta el 10%.

24 de julio de 2020

- Último día para matricular al alumnado que haya sido adjudicado por ajustes finales de la fase ordinaria.

30 de julio de 2020

- Último día para mecanizar en Plumier XXI la matrícula procedente de ajustes finales de fase ordinaria.
  Incluir al alumnado de NEE en la pestaña "Atención a la Diversidad" de Plumier XXI.

4 de septiembre de 2020

- Último día para mecanizar en ADA las solicitudes que participan en la adjudicación automática de fase extraordinaria.
  Hasta las 14 horas *
- Último día para realizar reajustes de matrícula de alumnado propio de 1º de ESO.
  Incluir al alumnado de NEE en la pestaña "Atención a la Diversidad" en Plumier XXI. Hasta las 14 horas.
- Último día para que las comisiones de escolarización o el inspector/a desestimen en ADA solicitudes de fase extraordinaria.
  Hasta las 14 horas.

7 de septiembre de 2020

- Fechas para presentar nuevas solicitudes de fase extraordinaria.
  Hasta las 12 horas del 25 de septiembre.

8 de septiembre de 2020

- Último día para realizar reajustes de matrícula del resto del alumnado propio..
  Incluir al alumnado de NEE en la pestaña "Atención a la Diversidad" en Plumier XXI
- Días para que el Servicio de Planificación revise y reajuste las unidades según la matrícula y las nuevas solicitudes de fase extraordinaria septiembre.
  8 y 9 de septiembre.

9 de septiembre de 2020

- Último día para que las comisiones PHI envíen a la comisión de escolarización correspondiente el listado del alumnado de lista de espera para el PHI.
  Hasta las 12 horas.

10 de septiembre de 2020

- **Publicación de los listados de adjudicación automática de fase extraordinaria y tercera adjudicación PHI** en los IES y conservatorios participantes en el programa.
- Plazo para matricular al alumnado adjudicado en fase extraordinaria (incluido el de PHI).
  Del 10 al 14 de septiembre.
- Fechas para solicitar a las comisiones de escolarización o al inspector/a del centro aumentos de ratio hasta el 10%. .
  Del 10 al 14 de septiembre

14 de septiembre de 2020

- Final de vigencia de la lista de adjudicación de fase extraordinaria.
- Último día para mecanizar en Plumier XXI la matrícula procedente de la adjudicación de fase extraordinaria de septiembre.
  Incluir al alumnado de NEE en la pestaña "Atención a la diversidad" de Plumier XXI.

25 de septiembre de 2020

- Último día para mecanizar solicitudes de fase extraordinaria.
  Hasta las 14 horas

28 de septiembre de 2020

- Último día para que la comisión de escolarización o el Inspector/a, asistidos por el Servicio de Planificación, desestime las solicitudes que no hayan sido adjudicadas o no se hayan matriculado.
- Último día para realizar adjudicaciones de plaza manuales de solicitudes de fase extraordinaria y aumentos de ratio.

30 de septiembre de 2020

- Última actualización de la adjudicación de fase extraordinaria.
- Último día para matricular al alumnado adjudicado en fase extraordinaria.
- Último día para mecanizar en Plumier XXI la matrícula procedente de la adjudicación de fase extraordinaria.
  Incluir al alumnado de NEE en la pestaña "Atención a la Diversidad" en Plumier XXI.

1 de octubre de 2020

- INICIO DE SOLICITUDES DE FASE PERMANENTE**

*Todas las solicitudes recibidas entre el 7 de septiembre y el 25 de septiembre serán enviadas a la comisión de escolarización correspondiente.

**Las solicitudes presentadas desde el día 28 de septiembre serán mecanizadas en fase permanente, a partir del 1 de octubre.

Los plazos que afectan a las comisiones, salvo indicación en contra recogida en este calendario, finalizan a las 16 horas del día indicado. Los plazos para los solicitantes, salvo indicación en contra recogida en este calendario, finalizan el día señalado, a la hora de cierre del registro elegido para la entrega de la documentación.

IV. Administración Local

La Unión

2193 Anuncio de exposición pública del padrón del bimestre marzo-abril de 2020, de tasas, por suministro de agua, alcantarillado, recogida de basuras, e impuesto regional de saneamiento y depuración de aguas residuales.

Por Decreto de la Alcaldía Presidencia de fecha 25 de abril del 2020 se procedió a la aprobación de los padrones correspondientes a las siguientes tasas municipales e impuestos regionales:

Confeccionado el padrón de las tasas de, suministro de agua potable servicio de alcantarillado, recogida de residuos sólidos urbanos, y saneamiento y depuración de aguas residuales; correspondiente al bimestre marzo-abril de 2020, por los importes que a continuación se detallan:

— Suministro de agua potable ..... 354,955,28 euros

— Servicio de alcantarillado ..... 72,244,51 euros

— Recogida de residuos sólidos ..... 146.516,76 euros

— Saneamiento y depuración aguas residuales ..... 80.074,10 euros

1.º - Establecer el periodo voluntario de cobro del padrón correspondiente al bimestre marzo-abril del 2020 de las tasas municipales e impuestos regionales, en dos meses a partir de la publicación del edicto. Transcurrido el plazo indicado, las cuotas no pagadas serán exigidas por el procedimiento de apremio, con el recargo de apremio, intereses de demora y costas que ocasionen.

2.º - El pago de las cuotas correspondientes en periodo voluntario, podrá efectuarse en la oficina de la empresa concesionaria, sita en la C/ Andrés Cegarra, 14; o mediante domiciliación bancaria habilitada a tal efecto.

3.º - El pago de las cuotas en periodo ejecutivo se realizará en las oficinas de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, sitas en la Calle Matadero, s/n; de este Municipio.

La Unión, 27 de abril de 2020.—La Concejal Delegada de Economía y Hacienda, Elena J. Lozano Bleda.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Los Alcázares

2194 Aprobación inicial de la modificación de la ordenanza reguladora de ayudas económicas municipales para la atención de situaciones de necesidad social. Expte. 1.901/2020.

Aprobada inicialmente la modificación de la Ordenanza Reguladora de Ayudas Económicas Municipales para la atención de situaciones de necesidad social, por acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha 28 de abril de 2020, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigente en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente de su publicación mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para que por cualquier interesado pueda examinar el expediente y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas que serán resueltas por el Pleno de la Corporación.

Asimismo, el texto de la modificación de la Ordenanza municipal estará a disposición de los interesados en el portal web del Ayuntamiento [http://www.losalcazares.es].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo de modificación de la mencionada ordenanza.

En Los Alcázares, 29 de abril de 2020.—El Alcalde-Presidente, Mario Ginés Pérez Cervera.—La Secretaria, Ana Belén Saura Sánchez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Mazarrón

2195 Exposición pública y anuncio de cobranza del padrón para el cobro de los recibos de agua potable, canon de contador, alcantarillado, canon de saneamiento y basura, correspondientes a la primera fase del bimestre de marzo-abril de 2020.

Se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados, que por Decreto de la Alcaldía Presidencia de fecha 26 de abril de 2020 ha sido aprobado el padrón con la relación de recibos para el cobro de las tasas y precios públicos por la prestación de los servicios de agua potable, canon de contador, alcantarillado, canon de saneamiento y basura, correspondiente a la primera fase del segundo bimestre de 2020, por importe de setecientos doce mil treinta y un euro con ochenta y siete céntimos (712.031,87 €).

Este padrón se encuentra expuesto al público durante 30 días en el Servicio de Gestión Tributaria de este Ayuntamiento, donde pueden ser examinados por los contribuyentes a quienes interese.

Contra la inclusión en dicho padrón o contra las cuotas que en él se indican, puede interponerse ante esta Corporación recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la terminación del periodo de exposición al público, de conformidad con lo regulado en el artículo 14.2 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El periodo voluntario de pago de las cuotas se establece durante dos meses a partir de la fecha de publicación en el B.O.R.M.

El pago debe hacerse en cualquiera de las oficinas de las entidades de crédito colaboradoras, durante todos los días y horas que permanezcan abiertas dichas oficinas, utilizando el documento de ingreso que se remitirá por correo ordinario a todos los interesados.

Son entidades colaboradoras: Bankia y Caja Rural Intermediterránea (Cajamar).

Quienes no reciban o extravíen el documento de ingreso pueden obtener un duplicado del mismo en el Servicio Municipal de Aguas sito en Mazarrón, C/ La Vía N.º 131.

Transcurrido el plazo indicado, las cuotas no pagadas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán los correspondientes recargos del período ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación (R.D. 939/2005).

Mazarrón, 26 de abril de 2020.—El Alcalde-Presidente, Gaspar Miras Lorente.

IV. Administración Local

Mazarrón

2196 Anuncio de aprobación inicial de las bases de subvención para Autónomos y Pymes "COVID 19".

Por acuerdo de Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 28 de abril de 2020, se declaró la concurrencia de razones de interés general estrechamente vinculadas a situaciones derivadas del Estado de Alarma que justifican la propuesta de aprobación inicial de "Las Bases de Subvención para Autónomos y Pymes "COVID-19".

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y artículo 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, se somete a información pública por plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, para que los interesados puedan examinar las bases en http://gobiernoabierto.mazarron.es/organizacion-del-ayuntamiento-y-administrativa/documentos-en-informacion-publica/Bases-de-Subvencion-para-Autonomos-y-PYMES-COVID-19/ y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Trascurrido dicho plazo sin que se presentasen las mismas, su aprobación se entenderá definitiva, precediéndose a la publicación del texto íntegro de las modificaciones.

Mazarrón, 7 de mayo de 2020.—El Alcalde-Presidente, Gaspar Miras Lorente.

IV. Administración Local

Mula

2197 Aprobación inicial de modificación de ordenanzas fiscales.

Por acuerdo de Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 27 de abril de 2020, se declaró la concurrencia de razones de interés general estrechamente vinculadas a situaciones derivadas del Estado de Alarma que justifican la propuesta de modificación de las ordenanzas fiscales para el ejercicio 2020 en los siguientes términos:

- Modificación art. 6 de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación de los servicios del centro de atención a la infancia "La Casita".

- Modificación art. 42 de la ordenanza municipal reguladora de ocupación de la vía pública con terrazas y otras instalaciones.

- Modificación art. 6 de la ordenanza reguladora de la Ordenanza reguladora de la tasa por instalación de puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones o recreo, situados en terrenos de uso público local, así como industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico.

- Modificación art. 7 de la ordenanza reguladora de la tasa por la prestación del servicio de recogida domiciliaria de basuras.

- Modificación artículo 6 ordenanza reguladora de la tasa por distribución de agua potable.

- Modificación art. 7 de la ordenanza reguladora del alcantarillado.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y artículo 49 de la Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de Bases de Régimen Local, se somete a información pública por plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Trascurrido dicho plazo sin que se presentasen las mismas, su aprobación se entenderá definitiva, precediéndose a la publicación del texto íntegro de las modificaciones.

No obstante, con motivo de la declaración del estado de alarma por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, se suspenden términos y se interrumpen los plazos para la tramitación de los procedimientos de las entidades del sector público. El cómputo de los plazos se reanudará en el momento en que pierda vigencia el referido real decreto o, en su caso, las prórrogas del mismo.

Mula, 28 de abril de 2020.—El Alcalde-Presidente, Juan Jesús Moreno García.

IV. Administración Local

Mula

2198 Aprobación inicial de modificación de crédito n.º 1 al Presupuesto del ejercicio 2020.

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 27 de abril de 2020, el expediente de modificación de crédito número 1 al Presupuesto del ejercicio 2020, bajo las modalidades de suplemento de crédito y crédito extraordinario, por importe de 132.573,25 euros, se expone al público durante el plazo de quince días hábiles el expediente completo, en cumplimiento de lo señalado en el artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, a los efectos de que los interesados puedan examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación, por los motivos que se indican en el artículo 170.2 del citado Real Decreto Legislativo.

No obstante, con motivo de la declaración del estado de alarma por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, se suspenden términos y se interrumpen los plazos para la tramitación de los procedimientos de las entidades del sector público. El cómputo de los plazos se reanudará en el momento en que pierda vigencia el referido real decreto o, en su caso, las prórrogas del mismo.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones, el citado expediente se entenderá definitivamente aprobado.

Mula, 28 de abril de 2020.—El Alcalde-Presidente, Juan Jesús Moreno García.

IV. Administración Local

Ricote

2199 Decreto de la Alcaldía, de 5 de mayo de 2020, sobre: Comienzo operativo de la Sede Electrónica del Ayuntamiento.

Por medio de la presente, y para su conocimiento general, se da publicidad a la siguiente Resolución dictada por la Alcaldía-Presidencia, con fecha 05.05.2020, cuyo tenor literal se transcribe a continuación:

Decreto de la Alcaldía n.º 90/2020, de 05.05.2020

Resultando que, con fecha 5 de junio de 2019, el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Ricote dictó Resolución núm. 73/19, mediante la que se creaba la Sede Electrónica de este Ayuntamiento, con dirección electrónica sede.ricote.regiondemurcia.es.

Resultando que, dicha Resolución fue publicada en el BORM de fecha 21 de junio de 2019, con núm. 141, y que la misma disponía en su punto tercero que: "una vez obtenido el certificado de sede y realizada la implantación, así como las pruebas técnicas de su funcionamiento, esta Alcaldía determinará la fecha en la que estará operativa la nueva Sede Electrónica".

Resultando que este Ayuntamiento ya ha obtenido el certificado de sede aludido, y habiéndose finalizado los trabajos de implantación necesarios para la puesta en marcha de la misma,

Dispongo:

Primero: Que la fecha de 15 de mayo de 2020 se entenderá como dies ad quo desde el que comenzará a estar operativa la sede electrónica, **sede.ricote.regiondemurcia.es**, con las especificaciones y requisitos contenidos en su Decreto de creación.

Segundo: Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, dando cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre.

Ricote, 6 de mayo de 2020.—El Alcalde-Presidente, Rafael Guillamón Moreno.